



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
**Teléfono:** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Martes, 7 de mayo de 2024. Número 87

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Extracto

Extracto de la modificación del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025 ..... 4

#### Anuncios

Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el bienio 2024-2025 ..... 7

Adjudicación de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2023 ..... 30

Convocatoria en comisión de servicios del puesto de Jefe/a de Servicio de Fomento ..... 36

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Castropodame

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2024 ..... 39

##### Cimanes de la Vega

Contrato para la explotación del bar del polideportivo municipal ..... 41

##### Crémenes

Ordenanza de los carteles identificativos de licencias urbanísticas ..... 47

##### Ercina, La

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 ..... 48

##### Fabero

Rectificación en la relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para dos plazas de Oficiales

Conductores ..... 49

##### Gordoncillo

Ordenanza por prestación de servicios de cementerio ..... 51

##### León

Expropiación de terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior

Urbana), fase II ..... 52

##### Omañas, Las

Modificación de créditos. Transferencia de créditos ..... 54

##### Páramo del Sil

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ..... 55

##### San Adrián del Valle

Padrones de la tasa por suministro de agua y alcantarillado ..... 57

##### San Andrés del Rabanedo

Bases y convocatoria para la cobertura de diez plazas de Educadores/as Infantiles ..... 58

##### San Pedro Bercianos

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 ..... 75

##### Santa María de Ordás

Modificación de créditos número 2/2024 ..... 77

##### Toral de los Vados

Modificación de créditos. Transferencia de créditos ..... 78

Modificación de créditos. Suplemento de crédito ..... 79

##### Toreno

Extracto de los premios del concurso de pinchos Carbontur 2024 ..... 80

Extracto de los premios del concurso de decoración Carbontur 2024 ..... 81

Muro de contención entre la pasarela peatonal y el puente de la ctra. CL-631 en Matarrosa del Sil ..... 82

Adecuación de la segunda planta de la Residencia Las Candelas ..... 83

<b>Val de San Lorenzo</b>	
Modificación de créditos número 2/2024 .....	84
Modificación de créditos número 3/2024 .....	85
Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas .....	86
Cambio de denominación de la vía pública .....	87
<b>Valdefresno</b>	
Elección de Juez de Paz titular/sustituto .....	88
<b>Villaquilambre</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	89
<b>Villaquilambre</b>	
Modificación de créditos número 04/2024/01 .....	97
<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
<b>Agua del Bierzo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	98
<b>Fabero-Vega de Espinareda</b>	
Régimen de indemnizaciones y asistencias .....	99
<b>Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 .....	100
<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Antoñán del Valle</b>	
Ordenanza de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios .....	101
<b>Cabañas de la Dornilla</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	106
<b>Castro del Condado</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 .....	107
<b>Cegoñal</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	108
<b>Celada</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	109
<b>Cerezales del Condado</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	110
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	111
<b>Ganso, El</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023 .....	112
<b>Laguna Dalga</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 .....	113
<b>Lavandera</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023 .....	114
<b>Modino</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 .....	115
<b>Molinaseca</b>	
Modificación de créditos número 1/2024 .....	116
<b>Narayola</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	117
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	118
<b>Pardesivil</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	119
<b>Robledo de Babia</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 .....	120
<b>San Pelayo del Páramo</b>	
Inventario general de bienes, derechos y acciones .....	121
<b>Sopeña de Curueño</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2023 .....	122
<b>Torre de Babia</b>	
Ordenanza del aprovechamiento de pastos, de los bienes comunales y montes de utilidad pública .....	123
<b>Turienzo-Castañero</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024 .....	126
<b>Valdespino Cerón</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 .....	127
<b>Vegas do Seo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 .....	128
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
<b>Delegación Territorial de León</b>	
<b>Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía</b>	
Centro de transformación existente El Ferral. Expte. 960/23/6337 .....	129
Centro de transformación Central-Vegacervera. Expte. 1030/23/6337 .....	133

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

**Secretaría de Gobierno – Burgos**

[Designación de Jueces de Paz .....](#) 137

**Contencioso Administrativo 001 - Valladolid**

[Recurso de apelación 0000043/2021 .....](#) 138

# Excma. Diputación Provincial de León

## PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2024-2025

Extracto por el que se modifica la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan Provincial de Cooperación municipal 2024-2025

BDNS (Identif.): 753134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753134>)

### *Primero. Beneficiarios:*

Los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

Sus obligaciones son las que señala la base quinta de la convocatoria.

### *Segundo. Finalidad:*

Tiene por objeto financiar:

1.–La realización de inversiones obras y suministros:

1.1.–Inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de las competencias propias señaladas en el artículo 25.2 de la LRBRL.

1.2. Inversiones, obras y suministros relativos a los servicios obligatorios, en función de la población del municipio, señalados en el artículo 26.1.a) y b) de la LRBRL

1.3.–Inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de la competencia propia señalada en el artículo 8.2.b) de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, construcción de consultorios médicos locales

1.4- Inversiones, obras y suministros relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias, siempre y cuando se acredite por la Administración competente por razón de la materia, conforme lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera ni se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

2.–Gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal, incluidos en el capítulo II del presupuesto de gastos, Siempre que dichos gastos hayan sido generados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, no pudiendo destinarse a este tipo de gastos más del 50% del importe total de la subvención.

2.1.–Gastos generados en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo 26 de la LRBRL, que no sean susceptibles de ser financiados mediante tasa o precio público, conforme establece el artículo 21 del TRLRHL, u otro ingreso de derecho público:

- . alumbrado público
- . limpieza de la vía pública

2.2.–Gastos generados en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo 25.2.n) LRBRL:

- . Vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

### *Tercero. Bases reguladoras:*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

### *Cuarto. Cuantía:*

Cuantía total: 59.991.000 €.

La subvención máxima a conceder para cada Ayuntamiento no podrá exceder de las siguientes cuantías, subvencionándose al 100% las actuaciones, salvo que excedan de las cuantías asignadas, en cuyo caso dichos excedentes deberán ser financiados por el Ayuntamiento:

- 40 municipios de hasta 250 habitantes 200.000 €
- 65 municipios de 251 hasta 500 habitantes 231.000 €
- 47 municipios de 501 hasta 1.000 habitantes 300.000 €
- 42 municipios de 1.001 hasta 3.000 habitantes 372.000 €
- 6 municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes 446.000 €
- 8 municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes 572.000 €

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del Extracto de modificación de las Bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

No obstante, las solicitudes formuladas en el plazo concedido al amparo del Extracto de las Bases publicadas (a través de la BDNS) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm 69/2024, de 9 de abril, se entenderán válidas, salvo que se presente una nueva que automáticamente anulara la anterior.

*Sexta. Otros datos de interés:*

- Presentación de solicitudes. - A través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>  
- Documentación a presentar con la solicitud. - La prevista en la base novena de la convocatoria.

- Gastos subvencionables. Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de la dirección de obra.
- Los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa.
- El cartel anunciador, la rotulación y la placa informativa necesarios para cumplir con las medidas de difusión exigidas.
- Los gastos corrientes (exceptuados los señalados en el apartado 2 de la base primera), entendiéndose por tales:
  - . Gastos de personal: Sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
  - . Gastos en bienes y servicios: Constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
  - . Gastos financieros: Gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
  - . Transferencias corrientes: Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales:
  - . Obras de reparación simple: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (artículo 232.4 LCSP).
  - . Obras de conservación y mantenimiento: Las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (artículo 232.5 LCSP).
  - . Obras de demolición: Las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (artículo 232.8 LCSP).
- Plazo realización inversiones.–Hasta el 31 de octubre de 2025 incluido
- Gastos de mantenimiento incluidos desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024
- Plazo justificación. - Hasta el 1 de diciembre de 2025, aportando la documentación prevista en la base decimoquinta de la convocatoria.

- Forma de pago.–Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las Bases, tal y como se indica en la base decimo-séptima.

- Posibilidad de anticipo.–Sí

- Compatibilidad con otras ayudas.–Sí (de otras Administraciones).

- Órgano competente para resolver. – Pleno

- El texto completo de las Bases reguladoras así como cualquier otra documentación relativa a este Plan se publicará en la página web de la Diputación:

[https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/)

León, 6 de mayo de 2024.–El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355, de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.

## Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024 acordó aprobar la modificación de la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, en el siguiente sentido:

1.º.–Aprobar la modificación de la convocatoria y las Bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, aprobadas en sesión plenaria de 27 de marzo de 2024, con la finalidad de ampliar el objeto subvencionable para dar cabida a todo tipo de competencias municipales, incluso aquellas otras distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, quedando redactadas con el siguiente tenor literal:

### BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL BIENIO 2024-2025.

#### *Exposición de motivos*

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, establece como uno de los principales fines de la provincia garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal de su ámbito territorial (art. 31.2.a), y para el cumplimiento de dicho fin señala el art 36.2 b) que las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De esta forma, anualmente la Diputación de León viene aprobando el Plan Provincial de Cooperación Municipal destinado a subvencionar la realización de obras y servicios de competencia municipal.

En las presentes Bases, se introducen dos novedades:

Por un lado, el Plan está dotado con una cuantía significativamente superior a las anualidades anteriores, concentrándose la dotación económica prevista para 2024 y 2025 con el doble objetivo de que los Ayuntamientos beneficiarios puedan planificar mejor las inversiones a subvencionar y, además, dispongan de un mayor plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

Por otro lado, se ha ampliado el objeto de las subvenciones a los siguientes gastos de explotación o mantenimiento de los servicios mínimos de los Ayuntamientos, cuando no sea factible su financiación, con la finalidad de mejorar la gestión económico financiera de los Ayuntamientos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permita afrontar el gasto corriente, así como el pago consecuente a proveedores y contratistas por los gastos derivados de la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales:

- Los derivados del ejercicio de las competencias señaladas en el art. 26 de la LRBRL, que no sean susceptibles de ser financiados mediante tasa o precio público, conforme establece el art. 21 del TRLRHL, u otro ingreso de derecho público:

- . alumbrado público
- . limpieza de la vía pública

- Los derivados del ejercicio de la competencia señalada en el art. 25.2.n) LRBRL: “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

*Primera.–Objeto y finalidad.*–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Núm. 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 36.2.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de:

#### 1.–Inversiones, obras y suministros.

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, y aquellas actuaciones que redunden en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos conforme establece el art. 36.1.d) de la LBRL en relación con la competencia municipal señalada en el art. 25.2.l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y en relación con el ejercicio de la competencia señalada en el art. 8.2.b) de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, construcción de consultorios médicos locales.

Se exceptúan:

Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, y obras de demolición, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
- . Obras de demolición: las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP)

2.–Gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento, incluidos en el Capítulo II del presupuesto de gastos.

2.1.–Gastos generados en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 26 de la LRBRL, que no sean susceptibles de ser financiados mediante tasa o precio público, conforme establece el art. 21 del TRLRHL, u otro ingreso de derecho público:

- . alumbrado público
- . limpieza de la vía pública

2.2.–Gastos generados en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25.2.n) LRBRL:

- . Vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Siempre que dichos gastos hayan sido generados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, no pudiendo destinarse a este tipo de gastos más del 50% del importe total de la subvención.

*Segunda.–Régimen jurídico y ámbito competencial-* Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

El ámbito competencial es el atribuido en el art. 36.2.b) de la LRBRL a las Diputaciones Provinciales de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Además, la Diputación Provincial, conforme lo dispuesto en el art.36.1.d) de la LBRL, es competente para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de las competencias enumeradas en el artículo 25.2 LBRL y la atribuida en el art 8.1.b) de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de León 2023-2025, aprobado por el Pleno provincial en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, fijándose como objetivo estratégico para las mismas “subvencionar la realización de todo tipo de inversiones, obras y suministros que tengan por finalidad dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios, sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el Ayuntamiento”.

Tercera.–Financiación.–El crédito global para dichas subvenciones de 59.991.000 € se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401-45043-76200 (para inversiones) y 401-45043-46200 (para gastos de mantenimiento) del presupuesto de 2024 por un importe total de 53.991.900 € y 5.999.100 € en el presupuesto de 2025, pudiendo realizarse transferencia de crédito de una partida a otra para el caso de que se agote el crédito en una de ellas, quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para esos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la actividad objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimoquinta.
4. Cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
5. Agrupar las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria de solicitud y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

Los municipios beneficiarios que opten por destinar la subvención a financiar la rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles que deberán estar afectados a la prestación de un servicio público de carácter municipal deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de obras de rehabilitación de inmuebles:

. Ostentar la titularidad o disponer del uso del inmueble que se va a rehabilitar, en base a un título de propiedad, o bien con base a una cesión de uso por parte de una Entidad Local Menor de su término municipal, que habrá de realizarse conforme al procedimiento establecido en los art. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, debiendo mantenerse su destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

- En los supuestos de inversiones en obras o equipamientos:

. Ostentar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a actuar.

- En el supuesto de adquisición de fincas o inmuebles, deberá justificarse el destino de las mismas, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.

Sexta.–Cuantía.–La subvención máxima a conceder para cada Ayuntamiento no podrá exceder de las siguientes cuantías, subvencionándose al 100% las actuaciones, salvo que excedan de las cuantías asignadas, en cuyo caso dichos excedentes deberán ser financiados por el Ayuntamiento:

- 40 Municipios de hasta 250 habitantes 200.000 €
- 65 Municipios de 251 hasta 500 habitantes 231.000 €
- 47 Municipios de 501 hasta 1.000 habitantes 300.000 €
- 42 Municipios de 1.001 hasta 3.000 habitantes 372.000 €
- 6 Municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes 446.000 €
- 8 Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes 572.000 €

Séptima.–Criterios de distribución de los fondos.–Se realiza una asignación en función de la población del municipio solicitante (100%), de conformidad con las cifras de población publicadas por el INE con fecha 2 de enero de 2024, distribuyendo de acuerdo con este criterio el 100% del presupuesto total del Plan Provincial de Cooperación Municipal, partiendo del reparto efectuado para la anualidad de 2021 y aplicando la regla de la proporcionalidad para establecer las cuantías que corresponden a las anualidades de 2024-2025 para cada tramo de población con el crédito global para estas anualidades.

*Octava.—Gastos subvencionables.*—Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido, incluyéndose como gastos subvencionables los honorarios de redacción de los proyectos subvencionados con un límite máximo del 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto excluidos impuestos.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de la dirección de obra.
- Los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa.
- El cartel anunciador, la rotulación y la placa informativa necesarios para cumplir con las medidas de difusión exigidas.
- Los gastos corrientes (exceptuados los señalados en el apartado 2 de la base primera), entendiéndose por tales:
  - . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
  - . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
  - . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
  - . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales:
  - . Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
  - . Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).
  - . Obras de demolición: las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble (art. 232.8 LCSP).

*Novena.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

1.—Subvenciones destinadas a obras y suministros:

En el modelo establecido en el Anexo I, en el apartado subvenciones para financiar inversiones, obras y suministros, relacionando las inversiones a las que ha de aplicarse la cantidad asignada en el Anexo V (la denominación de las inversiones deberá definir claramente el objeto y la ubicación, no admitiéndose denominaciones genéricas) y señalando, en su caso, si se va a aplicar la subvención a la financiación de los honorarios por redacción de proyectos, acompañando además la siguiente documentación:

- Proyectos/Memorias suscritos por técnico competente (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición y ejecución de las actuaciones a ejecutar), en los que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente. En ellos se pondrá de manifiesto las autorizaciones administrativas que pudieran requerirse para la ejecución de la obra. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del Plan. Se entenderá que son compatibles con el plazo cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de la misma sea inferior al plazo propuesto para la ejecución del plan.

Se presentarán tantos Proyectos/Memorias como inversiones se vayan a licitar, debiendo agruparse las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria y, consecuentemente, en un único Proyecto/Memoria de obra.

En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra (siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio público, o puedan ser sustancialmente definidas). La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de una contratación diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (Disposición adicional tercera LCSP). En estos supuestos de ejecución por fases, se deberá presentar:

1. Informe del redactor del proyecto que acredite que las obras son susceptibles de utilización separada o pueden ser sustancialmente definidas, así como el proyecto completo (en caso de estar redactado) o el valor estimado de la actuación completa, que es la cuantía que ha de servir de referencia para la determinación del procedimiento a utilizar en la contratación de la obra.
  2. Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, a la vista de que no pueden acometerse las obras con la financiación de un único presupuesto.
- Informe del redactor del Proyecto/Memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.
  - Cuando se solicite subvención para una inversión en un inmueble, se deberá acreditar:
    - . O bien la titularidad municipal del mismo, mediante certificación del Secretario municipal de estar el bien incluido en el Inventario de Bienes.
    - . O bien acuerdo plenario en el que se recoja el compromiso de formalización de cesión de uso del inmueble, así como su afectación a un uso o servicio público, que debe mantenerse por el cesionario durante los 30 años siguientes.
  - Cuando se solicite subvención para la adquisición de inmuebles:
    - . Valoración del inmueble por técnico competente, y justificación del destino de los mismos, que en todo caso deberá estar afectado a la prestación de un servicio público de carácter municipal.
  - Cuando se solicite subvención para obras de rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal, además del Proyecto/Memoria suscrita por técnico competente, se acompañará:
    - . Certificación de la inscripción en el Inventario de Bienes Municipal o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad municipal.
  - Certificación del secretario municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de los Proyectos/Memorias de las actuaciones que se solicitan.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

## 2.–Subvenciones destinadas a gastos de mantenimiento:

En el modelo establecido en el Anexo I apartado subvenciones para financiar gastos de mantenimiento.

*Décima.–Procedimiento de concesión.*–Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos, incluyendo los contemplados en la base quinta de la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Undécima.–Resolución.*–La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al estar

determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la convocatoria del Plan.

*Duodécima.–Cambios en el objeto de la subvención.*–Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad señalado en la base decimocuarta con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo.

1.–Si se trata de una modificación del proyecto que ya ha sido aprobado por la Diputación, habrá de presentarse la siguiente documentación:

- . Proyecto/Memoria de la inversión a aprobar.
- . Acuerdo de aprobación del nuevo Proyecto/Memoria a subvencionar.

2.–Si la modificación consiste en la sustitución de la actuación aprobada por otra nueva, se deberá presentar la misma documentación que la recogida en la base novena para las solicitudes, excepto el Anexo I, así como solicitud motivada.

*Decimotercera.–Anticipos.*–A los Ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

A los Ayuntamientos que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les podrá anticipar el 70 por ciento de la subvención otorgada, si así lo solicitan mediante la presentación del Anexo IV.

Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

*Decimocuarta.–Plazo de realización de la subvención.*–El plazo para la realización de las inversiones subvencionadas finaliza el 31 de octubre de 2025 (incluido).

Si las subvenciones son para gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios señalados en los arts. 26.1 y 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el periodo en el que han debido devengarse dichos gastos es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

*Decimoquinta.–Plazo y forma de justificación de la subvención.*–Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables, su formalización en escritura pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

Tal y como se señala en la base tercera, el crédito global para estas subvenciones tiene carácter de gasto plurianual, financiándose el 90% con cargo al presupuesto de 2024 y el 10% restante con cargo al presupuesto de 2025, quedando dicho gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2024, no se podrá abonar el 10 por ciento o el 30 por ciento, en su caso, restante de la subvención hasta que se apruebe el presupuesto de 2025 de la Diputación de León.

A efectos del cobro del resto de la subvención (10% o 30%, en su caso), el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la ejecución de las inversiones hasta el 1 de diciembre de 2025, mediante:

1.—Inversiones, obras y suministros destinados a dotar de infraestructuras y equipamientos en materia de servicios obligatorios, de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento, en relación con el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 26.a) y b) de la LRBRL, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25.2.n) LRBRL, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 8.2.b) de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, así como aquellas actuaciones que redunden en el fomento del desarrollo económico y social de los Ayuntamientos conforme establece el art. 36.1.d) de la LRBRL en relación con la competencia municipal señalada en el art. 25.2.l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre:

1.1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (un Anexo III por cada actuación) -habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos en su caso-:

\* Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del n.º de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

1.2. Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

- Para suministros:

. Remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para rehabilitación de bienes inmuebles:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/), debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

- Para adquisición de bienes inmuebles:

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en [https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

1.3. Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente municipal, que han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Se entiende por proyecto completo aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal forma que otro técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de edificación se corresponde con el Proyecto Básico y de Ejecución.

Su contenido se ajustará a lo establecido en el art. 233.1 de la LCSP 9/2017, conteniendo todo lo señalado para el proyecto simplificado.

Podrá sustituirse el proyecto completo por un proyecto simplificado, en las obras de cuantía inferior a 40.000 €, siempre que su plazo de ejecución sea inferior a un año y no exista posibilidad de prórroga de dicho plazo, y en él se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos citados en el art. 233 de la LCSP 9/2017, cuando la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, debiendo contener como mínimo:

1.3.1. Memoria: Identificación, agentes, antecedentes y objeto, fotografías, descripción de la obra y viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos, servicios afectados y expropiaciones, condiciones contractuales (LCSP 9/2017): declaración de obra completa, clasificación de la obra, plazo de ejecución y de garantía, clasificación del contratista y revisión de precios.

1.3.2. Anejos: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Anejos del cumplimiento de normativa obligatoria y Anejos de cálculo necesarios.

1.3.3. Planos: de situación y emplazamiento, y en general los necesarios para definir las obras.

1.3.4. Presupuesto: Precios unitarios, mediciones y presupuesto y resumen de presupuesto.

En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

1.4. Acta de recepción de la obra.

1.5. Certificación final de la obra (que incluirá una carátula con los datos de la obra y firma del contratista y una relación valorada de la obra ejecutada, modelo en la página web [dipuleon.es - planes provinciales- https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion\\_Provincial/](https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/)).

1.6. Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles: Copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

1.7. Para adquisición o rehabilitación de inmuebles:

. Título de propiedad o certificación del secretario municipal de estar el bien incluido en el Inventario de Bienes.

O en caso de cesión:

. Convenio o certificación del acuerdo plenario de la formalización de la cesión habiéndose seguido el procedimiento establecido en los arts. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cuya inscripción deberá constar la obligación de mantener el destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

1.8. Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el Ayuntamiento por el importe anticipado.

2. Gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento (incluidos en el Capítulo II del presupuesto de gastos):

- Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el Ayuntamiento por el importe anticipado.

- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III) -habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas-:

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del n.º de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

. Que el gasto se encuentra incluido en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos municipal.

*Decimosexta.–Remanentes.*–Si, una vez adjudicadas las inversiones subvencionadas (los gastos corrientes subvencionados no generan remanentes), se produjeran bajas, y como consecuencia un remanente en la subvención concedida, éste se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

1.º) Se aplicará por una sola vez.

2.º) Previamente a la aplicación del remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión mediante la presentación del Anexo I bis, acompañado de la misma documentación que se establece para la solicitud de la obra principal en la base novena, debiendo ser autorizada por acuerdo del Pleno de la Diputación, previamente a su ejecución. En todo caso, deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la realización de la actividad (base decimocuarta) con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo.

3.º) En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.

4.º) La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante la presentación del Anexo III bis y de la misma documentación que se establece para la obra principal en la base decimoquinta (salvo en inversiones cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 10.000 € en las que no es obligatorio la presentación de proyecto, que podrá ser sustituido por una memoria).

Decimoséptima.—Procedimiento de pago de la subvención.—Aprobada la justificación o acordado el pago del anticipo de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Decimoctava.—Control financiero.—Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación.

Decimonovena.—Pérdida del derecho al cobro de la subvención.—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.—Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.—Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.—Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultará posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

4.–El incumplimiento del procedimiento de contratación llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

*Vigésima.–Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro.*–El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Vigésimoprimera.–Infracciones y sanciones.*–El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

*Vigésimosegunda.–Compatibilidad con otras ayudas.*–Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

*Vigésimotercera.–Recursos.*–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

*Vigésimocuarta.–Normativa aplicable.*–En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

## ANEXO I

## SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2024-2025

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., tfno.: ....., email .....

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, se compromete a realizar en su totalidad las inversiones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

## - SUBVENCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES, OBRAS Y SUMINISTROS:

Denominación actuación	Ubicación	Presupuesto
Total		

## - SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS DE MANTENIMIENTO:

Empresa suministradora del servicio	Tipo gasto generado <i>(indicar en cual se encuadra: art 26 LRBL – art 25.2.n LBRL)</i>	Presupuesto estimado
Total		

y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025.

Declara:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a la Diputación “declaración responsable”).

3. Que para la realización de las inversiones:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Cantidad concedida o solicitada
.....	.....

4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2024-2025

D./D.<sup>a</sup> ....., secretario/a del Ayuntamiento de .....

Certifica:

1.–Que se han adjudicado las actuaciones que a continuación se relacionan, en las fechas, por los importes y a las empresas que se indican, correspondientes al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024-2025, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos:

Denominación actuación	Importe aprobado	Importe adjudicado	Importe baja	Fecha adjudicación	Empresa adjudicataria	CIF empresa
Total 1						

2.–Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de las siguientes actuaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en la base novena de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025:

Denominación actuación	Ubicación	Presupuesto
Total		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en ..... a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI n.º ....., y domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... código postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) del/la Entidad ... .. (2), con NIF n.º ..... y con domicilio en .....

Declara que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.–No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.–No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.–No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.–Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.–Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,  
(firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Alcalde, presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2024-2025

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de fecha .....

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
Total									

\* en caso de facturas de honorarios de redacción de proyecto en el importe total no se incluirá ni el IVA ni el IRPF, en su caso.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicita que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III  
 JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTO CORRIENTE  
 (CORRESPONDIENTE AL CAP. II PRESUPUESTO DE GASTOS)

D./D.ª ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de fecha .....

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo los pagos realizados las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Descripción del gasto	Tipo gasto generado <i>(indicar en cual se encuadra: art 26 LRBL – art 25.2.n LBRL)</i>	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
Total									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el gasto se encuentra incluido en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos municipal.

Solicita que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO III BIS

## JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2024-2025

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación del remanente generado en la adjudicación de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de León, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago
Total								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que el valor estimado del contrato es de ..... €, el procedimiento de contratación utilizado es ..... y el importe de la adjudicación es de ..... €.

Solicito que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

El Secretario,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO IV

## SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2024-2025

(PARA AYUNTAMIENTOS QUE NO TENGAN DELEGADA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN)

D./D.<sup>a</sup> ....., secretario/a del Ayuntamiento de .....,

Certifica:

Que, por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó la actuación “.....”, correspondiente al Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa ....., con NIF: ....., por un importe de ..... euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ..... a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde,

Fdo.: .....

El Secretario,

Fdo.: .....

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el n.º ..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El Alcalde,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO V

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Escobar de Campos	200.000,00
Castilfalé	200.000,00
Valdemora	200.000,00
Fuentes de Carbajal	200.000,00
San Adrián del Valle	200.000,00
Vallecillo	200.000,00
Castrillo de Cabrera	200.000,00
Castrotierra de Valmadrigal	200.000,00
Campazas	200.000,00
Prado de la Guzpeña	200.000,00
Villabraz	200.000,00
Maraña	200.000,00
Reyero	200.000,00
Villamoratiel de las Matas	200.000,00
Gusendos de los Oteros	200.000,00
Villamol	200.000,00
Cubillas de los Oteros	200.000,00
Castrillo de la Valduerna	200.000,00
Izagre	200.000,00
Cebanico	200.000,00
Valverde Enrique	200.000,00
Barjas	200.000,00
Villamartín de Don Sancho	200.000,00
Matanza	200.000,00
San Millán de los Caballeros	200.000,00
Valdesamario	200.000,00
Villaselán	200.000,00
Acebedo	200.000,00
Corbillos de los Oteros	200.000,00
Bercianos del Real Camino	200.000,00
Campo de Villavidel	200.000,00
Santa María del Monte de Cea	200.000,00
Grajal de Campos	200.000,00
Calzada del Coto	200.000,00
Matadeón de los Oteros	200.000,00
San Pedro Bercianos	200.000,00
Oseja de Sajambre	200.000,00
Joarilla de las Matas	200.000,00
Pajares de los Oteros	200.000,00
Gordaliza del Pino	200.000,00
San Esteban de Nogales	231.000,00
Omañas, Las	231.000,00
Balboa	231.000,00
Vegacervera	231.000,00
Regueras de Arriba	231.000,00
Peranzanes	231.000,00
Santa Cristina de Valmadrigal	231.000,00
Villamandos	231.000,00
Candín	231.000,00
Oencia	231.000,00
Villademor de la Vega	231.000,00
Valdepiélago	231.000,00
Algadefe	231.000,00
Burón	231.000,00
Barrios de Luna, Los	231.000,00
Sobrado	231.000,00
Borrenes	231.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Valdefuentes del Páramo	231.000,00
Berlanga del Bierzo	231.000,00
Brazuelo	231.000,00
Mansilla Mayor	231.000,00
Gordoncillo	231.000,00
Antigua, La	231.000,00
Quintana del Marco	231.000,00
Cármenes	231.000,00
Santa María de Ordás	231.000,00
Trabadelo	231.000,00
Villaornate y Castro	231.000,00
Prioro	231.000,00
Murias de Paredes	231.000,00
Palacios de la Valduerna	231.000,00
Magaz de Cepeda	231.000,00
Pobladura de Pelayo García	231.000,00
Lucillo	231.000,00
Santiago Millas	231.000,00
Cea	231.000,00
Villazanzo de Valderaduey	231.000,00
Rioseco de Tapia	231.000,00
Vecilla, La	231.000,00
Cubillas de Rueda	231.000,00
Sena de Luna	231.000,00
Cabreros del Río	231.000,00
Truchas	231.000,00
Pozuelo del Páramo	231.000,00
Zotes del Páramo	231.000,00
Quintana y Congosto	231.000,00
Posada de Valdeón	231.000,00
Valderrey	231.000,00
Destriana	231.000,00
Boca de Huérgano	231.000,00
Cebrones del Río	231.000,00
Vegaquemada	231.000,00
Cimanes de la Vega	231.000,00
Ercina, La	231.000,00
Carrocera	231.000,00
Santa María de la Isla	231.000,00
Benuza	231.000,00
Urdiales del Páramo	231.000,00
Fresno de la Vega	231.000,00
Riaño	231.000,00
Carucedo	231.000,00
Santa Colomba de Curueño	231.000,00
Santa Colomba de Somoza	231.000,00
Villanueva de las Manzanas	231.000,00
Toral de los Guzmanes	231.000,00
Val de San Lorenzo	300.000,00
Roperuelos del Páramo	300.000,00
Valdelugeros	300.000,00
Bercianos del Páramo	300.000,00
Crémenes	300.000,00
Sancedo	300.000,00
Villaobispo de Otero	300.000,00
Ardón	300.000,00
Vega de Valcarce	300.000,00
Villares de Órbigo	300.000,00
Luyego	300.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Alija del Infantado	300.000,00
San Emiliano	300.000,00
Riello	300.000,00
Villazala	300.000,00
Noceda del Bierzo	300.000,00
Laguna Dalga	300.000,00
Encinedo	300.000,00
Almanza	300.000,00
San Cristóbal de la Polantera	300.000,00
Villamejil	300.000,00
Villagatón	300.000,00
Puebla de Lillo	300.000,00
Castrocontrigo	300.000,00
Burgo Ranero, El	300.000,00
Villamontán de la Valduerna	300.000,00
Riego de la Vega	300.000,00
Cabrillanes	300.000,00
Quintana del Castillo	300.000,00
Soto y Amío	300.000,00
Priaranza del Bierzo	300.000,00
Santas Martas	300.000,00
Cimanes del Tejar	300.000,00
Arganza	300.000,00
Llamas de la Ribera	300.000,00
Villaquejida	300.000,00
Valderrueda	300.000,00
Vega de Infanzones	300.000,00
Corullón	300.000,00
Palacios del Sil	300.000,00
Molinaseca	300.000,00
Villamanín	300.000,00
Valdevimbre	300.000,00
Castroalbón	300.000,00
Gradefes	300.000,00
Hospital de Órbigo	300.000,00
Turcia	300.000,00
Folgosos de la Ribera	372.000,00
Santa Elena de Jamuz	372.000,00
Sabero	372.000,00
Laguna de Negrillos	372.000,00
Villamañán	372.000,00
Bustillo del Páramo	372.000,00
Igüeña	372.000,00
Villasabariego	372.000,00
Vegas del Condado	372.000,00
Valdepolo	372.000,00
Páramo del Sil	372.000,00
Villadangos del Páramo	372.000,00
Matallana de Torío	372.000,00
Cabañas Raras	372.000,00
Puente de Domingo Flórez	372.000,00
Congosto	372.000,00
Soto de la Vega	372.000,00
Valderas	372.000,00
Castropodame	372.000,00
Garrafe de Torío	372.000,00
Mansilla de las Mulas	372.000,00
Cubillos del Sil	372.000,00
San Justo de la Vega	372.000,00

Ayuntamiento beneficiario	Subvención
Santa Marina del Rey	372.000,00
Toral de los Vados	372.000,00
Boñar	372.000,00
Onzonilla	372.000,00
Villaturiel	372.000,00
Vega de Espinareda	372.000,00
Torre del Bierzo	372.000,00
Santovenia de la Valdoncina	372.000,00
Cuadros	372.000,00
Carrizo	372.000,00
Valdefresno	372.000,00
Benavides	372.000,00
Sahagún	372.000,00
Chozas de Abajo	372.000,00
Villafranca del Bierzo	372.000,00
Pola de Gordón, La	372.000,00
Toreno	372.000,00
Villarejo de Órbigo	372.000,00
Cistierna	372.000,00
Santa María del Páramo	446.000,00
Carracedelo	446.000,00
Robla, La	446.000,00
Camponaraya	446.000,00
Fabero	446.000,00
Cacabelos	446.000,00
Valencia de Don Juan	572.000,00
Sariego	572.000,00
Valverde de la Virgen	572.000,00
Villablino	572.000,00
Bembibre	572.000,00
Bañeza, La	572.000,00
Astorga	572.000,00
Villaquilambre	572.000,00
	59.991.000,00

2.º.—Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Extracto de las Bases reguladoras de la convocatoria del PPCM 2024-2025 y del texto completo de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

León, 6 de mayo de 2024.—El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355, de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.

91380

## Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, se resuelve la aprobación de la adjudicación de subvenciones con arreglo a la convocatoria del Fondo de Cohesión Territorial 2023, en el siguiente sentido:

“1.º. -Otorgar a los Ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la ejecución de las actuaciones que igualmente se especifican en el marco de la convocatoria del Fondo de Cohesión Territorial para 2023:

Municipio	Denominación	Importe	Subv. JCyL	Subv. Dip.	Ayto.	Subv. total
Acebedo	Bacheo y otros trabajos de pavimentación en calles de Acebedo y La Uña	8.456,50	4.228,25	2.114,12	2.114,13	6.342,37
Algadefe	Reparación de pavimentos de vías públicas en Algadefe	9.160,00	3.895,71	1.947,85	3.316,44	5.843,56
Alija del Infantado	Renovación de la red de abastecimiento de agua calle Real	13.993,00	6.996,50	3.498,25	3.498,25	10.494,75
Almanza	Instalación de depósito secundario para abastecimiento de agua en La Vega de Almanza	24.292,32	9.190,53	4.595,26	10.506,53	13.785,79
Antigua (La)	Mejora de servicios urbanísticos en el municipio	15.371,77	6.237,36	3.118,68	6.015,73	9.356,04
Ardón	Renovación redes en la localidad de Villalobar	16.445,38	8.222,69	4.111,34	4.111,35	12.334,03
Arganza	Conexión de nueva tubería de abastecimiento al depósito de Espanillo	21.157,35	10.578,67	5.289,33	5.289,34	15.868,00
Barjas	Renovación calefacción Ayuntamiento y consultorio médico en Barjas	13.853,06	6.926,53	3.463,26	3.463,27	10.389,79
Barrios de Luna (Los)	Mejora de los depósitos de Barrios de Luna, Mora de Luna y Vega de Caballeros	14.897,46	6.530,70	3.265,35	3.724,37	9.796,05
Benuza	Actuación de captación abastecimiento en Lomba, actuación saneamiento en Lomba, actuación saneamiento en Pombriego	17.122,08	8.561,04	4.280,52	4.280,52	12.841,56
Bercianos del Páramo	Renovación de la red de abastecimiento en Zuares del Páramo	13.963,34	6.981,67	3.490,83	3.490,84	10.472,50
Bercianos del Real Camino	Acondicionamiento vestíbulo en edificio usos múltiples	6.402,20	3.201,10	1.600,55	1.600,55	4.801,65
Berlanga del Bierzo	Refuerzo de tubería de abastecimiento	11.076,12	5.538,06	2.769,03	2.769,03	8.307,09
Boca de Huérgano	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en Barniedo de la Reina y rehabilitación de depósito de reserva en Besande	16.546,92	8.273,46	4.136,73	4.136,73	12.410,19
Borrenes	Obras de mejora en los sondeos de captación de agua de la localidad de San Juan de Paluezas	11.845,92	5.922,96	2.961,48	2.961,48	8.884,44
Burgo Ranero (El)	Pavimentación sendas en Villamuño	17.138,31	8.569,15	4.284,57	4.284,58	12.853,72
Burón	Sondeo de captación de agua en Mirva destinado a mejora de abastecimiento de la localidad de Burón	12.953,40	6.476,70	3.238,35	3.238,35	9.715,05
Cabreros del Río	Mejoras en el depósito de abastecimiento de Cabreros del Río	11.174,82	5.587,41	2.793,70	2.793,71	8.381,11
Cabrillanes	Dotación de filtros de ósmosis inversa en la red de abastecimiento de Carrasconte	24.402,34	12.201,17	6.100,58	6.100,59	18.301,75
Calzada del Coto	Instalación bomba sondeo Codornillos y desagües automáticos en red de abastecimiento de Calzada del Coto	8.378,86	4.189,43	2.094,71	2.094,72	6.284,14
Campo de Villavidel	Mejora del centro de bombeo de aguas de la localidad de Campo de Villavidel mediante instalación solar fotovoltaica	8.114,52	4.057,26	2.028,63	2.028,63	6.085,89
Candín	Recreación de la fragua de la herrería de Tejedo de Ancares	15.181,60	7.590,80	3.795,40	3.795,40	11.386,20
Cármenes	Adecuación captación y depósito regulador en la localidad de Getino	19.330,52	9.665,26	4.832,63	4.832,63	14.497,89
Carucedo	Reparación y mejora abastecimiento de agua potable en la localidad de Campañana	16.296,60	8.148,30	4.074,15	4.074,15	12.222,45
Castrillo de Cabrera	Muro de contención vial en Odollo	15.738,54	4.701,78	2.350,89	8.685,87	7.052,67

Municipio	Denominación	Importe	Subv. JCyL	Subv. Dip.	Ayto.	Subv. total
Castrillo de la Valduerna	Pavimentación de la travesía de la calle Quintana y del rincón de la Ctra. de Tabuyo a Castrillo de la Valduerna	7.240,62	3.620,31	1.810,15	1.810,16	5.430,46
Castrocalbón	Ampliación depósito de bombeo e instalación de válvulas en la red de abastecimiento de agua en Castrocalbón	20.840,79	10.420,39	5.210,19	5.210,20	15.630,58
Castrocontrigo	Ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento en la carretera Torneros	18.943,82	9.471,91	4.735,95	4.735,96	14.207,86
Castrotierra de Valmadrigal	Mejora del sistema de calefacción y renovación de ventanales en el edificio del Ayuntamiento (segregado número 2)	5.141,40	2.570,70	1.285,35	1.285,35	3.856,05
Cea	Reposición de la impulsión de San Pedro de Valderaduey	12.454,55	6.227,27	3.113,63	3.113,64	9.340,90
Cebanico	Renovación del cruce de la traída de abastecimiento con el arroyo de Peñacorada en Santa Olaja de la Acción	10.656,04	5.328,02	2.664,01	2.664,01	7.992,03
Cebrones del Río	Sustitución parcial y final de alumbrado público por tecnología led en las localidades de San Juan de Torres y San Martín de Torres	12.559,86	6.279,93	3.139,96	3.139,97	9.419,89
Cimanes del Tejar	Adecuación instalaciones hidráulicas en la localidad de Velilla	19.346,58	9.673,29	4.836,64	4.836,65	14.509,93
Corbillos de los Oteros	Renovación de ventanas de la Casa Consistorial de Corbillos de los Oteros	9.249,32	4.624,66	2.312,33	2.312,33	6.936,99
Corullón	Mejoras en las captaciones de abastecimiento de Terreiros y Fonogal en la localidad de Villagroy	22.745,26	11.372,63	5.686,31	5.686,32	17.058,94
Crémenes	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en la localidad de Verdiago	21.562,30	10.781,15	5.390,57	5.390,58	16.171,72
Cubillas de los Oteros	Mejora de los centros de bombeo de aguas de las localidades de Cubillas de los Oteros y Gigosos de los Oteros	6.344,50	3.172,25	1.586,12	1.586,13	4.758,37
Cubillas de Rueda	Instalación de equipos de motorización en depósitos reguladores para control de consumo	15.898,60	7.949,30	3.974,65	3.974,65	11.923,95
Destriana	Reposición del abastecimiento en las calles Peces y Destriana de Robledo de la Valduerna	12.603,51	6.301,75	3.150,87	3.150,89	9.452,62
Fresno de la Vega	Impermeabilización depósito agua potable en Fresno de la Vega	13.731,84	5.480,76	2.740,38	5.510,70	8.221,14
Fuentes de Carbajal	Adquisición bomba de agua para el sondeo de Fuentes de Carbajal	6.132,50	3.066,25	1.533,12	1.533,13	4.599,37
Gordaliza del Pino	Actuación en la red de abastecimiento de Gordaliza del Pino	7.286,08	3.643,04	1.821,52	1.821,52	5.464,56
Gordoncillo	Renovación del abastecimiento en la calle La Cuesta	8.671,20	4.335,60	2.167,80	2.167,80	6.503,40
Gradefes	Ejecución de un sondeo de captación de agua destinado a mejora de abastecimiento en Villarratel	60.147,50	15.890,17	7.945,08	36.312,25	23.835,25
Gusendos de los Oteros	Pavimentación del acceso inferior al muelle de carga de Gusendos de los Oteros	6.849,74	3.424,87	1.712,43	1.712,44	5.137,30
Hospital de Órbigo	Adecuación del parterre número 4 del jardín del centro de día	19.002,74	9.501,37	4.750,68	4.750,69	14.252,05
Izagre	Sustitución de un tramo de saneamiento en la calle La Paloma de Valdemorilla	7.983,48	3.991,74	1.995,87	1.995,87	5.987,61
Joarilla de las Matas	Mejoras en edificio Ayuntamiento	9.757,60	4.878,79	2.439,39	2.439,42	7.318,18
Laguna Dalga	Instalación de filtros en red abastecimiento de agua de Laguna Dalga	15.443,24	7.721,62	3.860,81	3.860,81	11.582,43
Lucillo	Mejora del abastecimiento de agua de Filieil	42.000,00	7.171,76	3.585,88	31.242,36	10.757,64
Luyego	Pavimentación calle en Luyego	16.759,44	8.379,72	4.189,86	4.189,86	12.569,58
Llamas de la Ribera	Ampliación del pavimento en Llamas de la Ribera	22.541,15	9.521,16	4.760,58	8.259,41	14.281,74
Magaz de Cepeda	Nuevos puntos de alumbrado público en Benamarias y Porqueros - Adquisición biotrituradora - Suministro carpa exterior para eventos municipales	13.423,30	6.711,65	3.355,82	3.355,83	10.067,47

Municipio	Denominación	Importe	Subv. JCyL	Subv. Dip.	Ayto.	Subv. total
Mansilla Mayor	1. Digitalización de la red de agua potable en Villaverde de Sandoval; 2. Área recreativa de bicicletas en calle Las Maestras de Mansilla Mayor	13.276,21	5.676,21	2.838,10	4.761,90	8.514,31
Matadeón de los Oteros	Puntos nuevos alumbrado público Matadeón de los Oteros y San Pedro de los Oteros	9.861,94	4.930,97	2.465,48	2.465,49	7.396,45
Matanza	Renovación de suministro y maquinaria del bar socio cultural del Ayuntamiento	8.476,05	4.177,41	2.088,70	2.209,94	6.266,11
Molinaseca	Adecuación/restauración del lavadero público en Riego de Ambrós	19.678,58	9.839,29	4.919,64	4.919,65	14.758,93
Murias de Paredes	Mejora en las captaciones de Los Bayos y Montrondo	19.617,80	9.808,90	4.904,45	4.904,45	14.713,35
Noceda del Bierzo	Acondicionamiento de la casa del pueblo de Noceda del Bierzo	15.761,86	7.880,93	3.940,46	3.940,47	11.821,39
Oseja de Sajambre	Rehabilitación de la cubierta de la torre del reloj de la Casa Consistorial	7.086,82	3.543,41	1.771,70	1.771,71	5.315,11
Pajares de los Oteros	Renovación de la red de abastecimiento en Pajares de los Oteros	12.116,84	6.058,42	3.029,21	3.029,21	9.087,63
Palacios de la Valduerna	Mejora del depósito de abastecimiento en Ribas de la Valduerna	9.953,68	4.976,83	2.488,41	2.488,42	7.465,24
Palacios del Sil	Mejora de la traída de aguas en Valseco	23.463,70	11.731,85	5.865,92	5.865,93	17.597,77
Pobladura de Pelayo García	Reforma del sistema de riego, resiembra y adecuación césped piscina municipal	9.475,02	4.737,51	2.368,75	2.368,76	7.106,26
Posada de Valdeón	Mejora de red de abastecimiento de agua potable en la localidad de Caldevilla, 2.ª fase	12.187,64	6.093,82	3.046,91	3.046,91	9.140,73
Pozuelo del Páramo	Renovación de un ramal de la red de abastecimiento calle Picota prol. calle Molino tr. Altoabar de la Encomienda	12.063,62	6.031,81	3.015,90	3.015,91	9.047,71
Prado de la Guzpeña	Ejecución de cerramiento de antenas y colocación de parabólica en Robledo, Cerezal y Llama de la Guzpeña	7.876,54	3.938,27	1.969,14	1.969,14	5.907,41
Priaranza del Bierzo	Mejora del funcionamiento y estado general de las instalaciones de los depósitos de agua en Priaranza del Bierzo	19.224,30	9.612,15	4.806,08	4.806,08	14.418,23
Prioro	Mejora de red de distribución de agua potable en la localidad de Prioro, 2.ª fase	9.925,76	4.962,88	2.481,44	2.481,44	7.444,32
Puebla de Lillo	Impermeabilización de depósito y suministro de remolque para extinción de incendios	17.875,90	8.937,95	4.468,98	4.468,98	13.406,93
Quintana del Castillo	Pavimentación de bordes de calzada de la calle Astorga de Ferreras	23.986,90	11.993,45	5.996,73	5.996,73	17.990,18
Quintana del Marco	Mejora de las infraestructuras deportivas en Quintana del Marco	9.930,90	4.965,45	2.482,73	2.482,73	7.448,18
Quintana y Congosto	Ejecución de saneamiento en el casco urbano de Quintana y Congosto	14.158,48	7.079,24	3.539,62	3.539,62	10.618,86
Regueras de Arriba	Renovación de equipo de bombeo y localización y reparación de fugas en la red de abastecimiento	9.110,38	4.555,19	2.277,60	2.277,60	6.832,79
Reyero	Mejora en las instalaciones hidráulicas del depósito regulador de Reyero	8.252,14	4.126,07	2.063,04	2.063,04	6.189,11
Riaño	Sustitución de tuberías de fibrocemento en la red de distribución de agua de Riaño	12.809,34	6.404,67	3.202,34	3.202,34	9.607,01
Riego de la Vega	Construcción de emisario en Villanera	19.113,96	9.556,98	4.778,49	4.778,49	14.335,47
Riello	Trabajos de mantenimiento en edificio municipal	39.506,58	19.753,29	9.876,65	9.876,65	29.629,94
Rioseco de Tapia	Optimización de elementos de control en la red de abastecimiento de Tapia de la Ribera	11.708,01	5.854,00	2.927,00	2.927,00	8.781,00
Roperuelos del Páramo	Mejora de las infraestructuras de la red de abastecimiento del municipio	13.790,98	6.895,49	3.447,75	3.447,75	10.343,24
San Adrián del Valle	Adquisición vehículo (tipo furgoneta)	12.500,00	2.509,20	1.254,60	8.736,20	3.763,80
Sancedo	Suministro de equipo de filtración para eliminar turbidez en el depósito de abastecimiento de agua de Otero	13.777,88	6.888,94	3.444,47	3.444,47	10.333,41

Municipio	Denominación	Importe	Subv. JCyL	Subv. Dip	Ayto.	Subv. total
San Cristóbal de la Polantera	Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua en Veguellina de Fondo	17.202,58	8.601,29	4.300,65	4.300,65	12.901,94
San Emiliano	Renovación red de abastecimiento de agua y saneamiento en San Emiliano	23.143,44	11.571,72	5.785,86	5.785,86	17.357,58
San Esteban de Nogales	Mejoras en EDAR en San Esteban de Nogales	7.526,60	3.763,30	1.881,65	1.881,65	5.644,95
San Millán de los Caballeros	Reparación en la red de abastecimiento municipal de agua	6.096,98	3.048,49	1.524,25	1.524,25	4.572,74
San Pedro Bercianos	Construcción parque infantil en La Mata del Páramo	21.000,00	4.282,23	2.141,12	14.576,65	6.423,35
Santa Colomba de Curueño	Mejora de servicios públicos urbanos en el municipio de Santa Colomba de Curueño	16.905,14	8.452,57	4.226,29	4.226,29	12.678,86
Santa Colomba de Somoza	Pavimentación calles en Pedredo e instalación de pasos elevados y señales en Pedredo y Turienzo de los Caballeros	22.298,54	11.149,27	5.574,64	5.574,63	16.723,91
Santa Cristina de Valmadrigal	Renovación de ventanas en el centro social casa maestros	9.128,44	4.564,22	2.282,11	2.282,11	6.846,33
Santa María de la Isla	Red de abastecimiento en las calles Álamo y Centenales	12.285,90	6.142,95	3.071,48	3.071,48	9.214,43
Santa María del Monte de Cea	Impermeabilización y conexión de depósito	10.477,44	5.238,71	2.619,36	2.619,37	7.858,07
Santa María de Ordás	Reposición de la impulsión de agua en Santa María de Ordás	15.057,05	7.528,52	3.764,26	3.764,26	11.292,78
Santas Martas	Reforma planta 1.ª Casa Consistorial	18.489,22	9.244,61	4.622,31	4.622,31	13.866,92
Santiago Millas	Captación de agua en Santiago Millas	12.289,68	6.144,84	3.072,42	3.072,42	9.217,26
Sena de Luna	Mejoras en captaciones de agua para abastecimiento en Aralla de Luna y Sena de Luna	14.925,46	7.462,73	3.731,37	3.731,37	11.194,10
Sobrado	Reparación de captaciones en Friera	14.629,00	7.314,50	3.657,25	3.657,25	10.971,75
Soto y Amío	Reparación, impermeabilización depósito agua potable en Camposalinas, instalación de equipos de ph y cloro libre en Santovenia, equipo monitorización depósito con alarmas y descarga gsm en Canales-La Magdalena	23.602,86	11.801,43	5.900,72	5.900,72	17.702,15
Toral de los Guzmanes	Pavimentación de espacios de esparcimiento en calle San Pedro en Toral de los Guzmanes	11.371,94	5.685,97	2.842,99	2.842,99	8.528,96
Trabadelo	Mejora y reposición de tubería de abastecimiento de la localidad de Trabadelo	15.130,36	7.565,18	3.782,59	3.782,59	11.347,77
Truchas	Pavimentación de calle en Quintana de Yuso	32.540,93	9.602,84	4.801,42	18.136,67	14.404,26
Turcia	Urbanización parcial calle La Mañana de Armellada	21.912,92	10.956,46	5.478,23	5.478,23	16.434,69
Urdiales del Páramo	Sustitución de redes abastecimiento en el municipio	12.215,66	6.107,83	3.053,92	3.053,92	9.161,75
Valdefuentes del Páramo	Suministro de caldera para la Casa Consistorial de Valdefuentes del Páramo	10.300,00	4.898,67	2.449,34	2.951,99	7.348,01
Valdelugeros	Mejora instalaciones de telefonía móvil en el municipio	18.123,40	9.061,70	4.530,85	4.530,85	13.592,55
Valdemora	Arreglo del camino de las bodegas	4.461,48	2.230,74	1.115,37	1.115,37	3.346,11
Valdepiélago	Nueva conducción de agua para la localidad de Valdepiélago	18.187,89	7.167,76	3.583,88	7.436,25	10.751,64
Valderrey	Reparación y sustitución de tuberías en el depósito regulador de abastecimiento de agua en Carral	16.538,12	8.269,06	4.134,53	4.134,53	12.403,59
Valderrueda	Mejora del depósito en Taranilla y renovación de tramos de tubería en Taranilla y Puente Almuhey	30.192,74	15.096,37	7.548,19	7.548,18	22.644,56
Valdesamario	Instalación de equipos de detección de fugas en Paladín, Valdesamario y La Utrera	11.558,83	4.978,09	2.489,05	4.091,69	7.467,14
Val de San Lorenzo	Mejoras en las instalaciones hidráulicas de la localidad de Val de San Lorenzo	13.240,20	6.620,10	3.310,05	3.310,05	9.930,15
Valdevimbre	Renovación de la red de saneamiento en la calle El Pradón de Valdevimbre	22.776,50	11.388,25	5.694,13	5.694,13	17.082,38
Valverde-Enrique	Renovación del cerramiento y pavimentación del patio de la Casa Consistorial de Valverde Enrique	14.000,00	3.677,48	1.838,74	3.500,00	5.516,22
Vallecillo	Mejoras en captación de agua para abastecimiento en Vallecillo e instalación de bocas de riego en Villeza	6.650,78	3.325,39	1.662,70	1.662,70	4.988,09

Municipio	Denominación	Importe	Subv. JCyL	Subv. Dip.	Ayto.	Subv. total
Vecilla (La)	Reparación mejora depósito y caseta pozo de captación en La Vecilla	12.610,28	6.305,14	3.152,57	3.152,57	9.457,71
Vega de Infanzones	Marcado señal STOP cruces carreteras LE-5518 y LE-5529	18.315,89	9.157,95	4.578,97	4.578,97	13.736,92
Vega de Valcarce	Actuaciones de mejora en la captación de la localidad de Las Herrerías	25.308,30	12.654,15	6.327,08	6.327,08	18.981,23
Vegaquemada	Canalización red de captación en la localidad de Vegaquemada	15.929,56	7.964,78	3.982,39	3.982,39	11.947,17
Villabraz	Instalación de drenaje en la calle La Fuente de Villabraz	7.171,30	3.585,65	1.792,83	1.792,83	5.378,48
Villademor de la Vega	Mejora en la red de abastecimiento de Villademor. Nueva red de abastecimiento en la calle El Embudo, fase II	7.994,66	3.997,33	1.998,67	1.998,67	5.996,00
Villamandos	Mejora de las instalaciones y sistema de control del servicio de abastecimiento de agua en el depósito regulador de Villamandos	8.867,86	4.333,93	2.166,97	2.366,96	6.500,90
Villamejil	Impermeabilización de depósito, instalación de equipo de presión e instalación de equipos de cloración	23.623,19	9.568,25	4.784,13	9.270,81	14.352,38
Villamol	Acceso a la báscula en Villacalabuey	7.816,26	3.908,13	1.954,07	1.954,07	5.862,20
Villamontán de la Valduerna	Renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua en término municipal de Villamontán de la Valduerna	19.629,36	9.814,68	4.907,34	4.907,34	14.722,02
Villanueva de las Manzanas	Mejora de la red municipal de abastecimiento de agua	14.092,70	7.046,35	3.523,18	3.523,18	10.569,53
Villaobispo de Otero	Mejora del alumbrado público en el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero	15.322,52	7.661,26	3.830,63	3.830,63	11.491,89
Villaquejida	Ampliación de edificio centro cívico en Villaquejida (separata número 1)	16.538,62	8.269,31	4.134,66	4.134,66	12.403,97
Villares de Órbigo	Mejora de la red de abastecimiento de agua en Villares de Órbigo	16.131,64	8.065,82	4.032,91	4.032,91	12.098,73
Villaselán	Mejoras en depósito de abastecimiento de agua en Valdavida	10.633,06	5.316,53	2.658,27	2.658,27	7.974,80
Villazala	Mejora de la red de distribución de abastecimiento de agua en la plaza Mayor, calle Real y calle El Río de Castrillo de San Pelayo	19.919,60	8.729,23	4.364,62	6.825,75	13.093,85
Villazanzo de Valderaduey	Sustitución red de saneamiento en Villadiego de Cea	16.002,50	8.001,25	4.000,63	4.000,63	12.001,88
Zotes del Páramo	Reparación del depósito regulador de abastecimiento de agua en Zambroncinos del Páramo	12.143,26	6.071,63	3.035,82	3.035,82	9.107,45
Villamanín	1. Mejora captación en el paraje de Formigoso en Villamanín; 2. Mejora de captación en el paraje de Carrozal en Villamanín; 3. Mejora de equipos de filtrado en red de distribución	29.357,64	14.678,82	7.339,41	7.339,41	22018,23
Total Fondo de Cohesión Territorial 2023		2.026.845,98	945.578,59	472.789,30	602.117,49	1.418.367,89

2.º.—Disponer gasto por el importe total de las 133 subvenciones otorgadas (1.418.367,89 €) y de cada de ellas en los importes reflejados en el punto primero del presente acuerdo a favor de las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-76202 del Presupuesto de 2024 -1.276.531,22 €- y a la misma aplicación del Presupuesto de 2025 -141.836,67 €-, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

Del total del gasto a disponer -1.418.367,89 €-, 472.789,30 € corresponden a la aportación de la Diputación de León del 25% y 945.578,59 € corresponden a la aportación de la Junta de Castilla y León del 50%).

3.º.—Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de Brazuelo, Campazas, Carrocera, Cimanos de la Vega, Encinedo, Escobar de Campos, Grajal de Campos, Maraña, Oencia, Peranzanes, Villagatón, Villamartín de Don Sancho y Villaomate y Castro, al no haber presentado toda la documentación requerida en las Bases de la convocatoria ni en el plazo de presentación de las solicitudes ni en el de subsanación concedido conforme establecen los artículos 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º.—Rectificar el error material padecido en el punto segundo del acuerdo de aprobación de la convocatoria y Bases reguladoras del Fondo de Cohesión Territorial 2023, adoptado por el Pleno provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, que trae su causa del dictamen emitido por la Comisión informativa y de seguimiento de Cooperación y SAM en sesión de 18 de diciembre de 2023, de forma que donde dice:

“2.º.—Autorizar un gasto de tramitación anticipada, por un importe total de 2.099.406,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76202 del Presupuesto de 2024, siendo la aportación de la Diputación de 524.851,58 €, de los cuales 472.366,42 € corresponden a la anualidad de 2024 y 52.485,16 € a la de 2025.”

Debe decir:

“2.º.—Autorizar un gasto de tramitación anticipada, por un importe total de 1.574.554,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76202 del Presupuesto de 2024, siendo la aportación de la Diputación de 524.851,58 €, de los cuales 472.366,42 € corresponden a la anualidad de 2024 y 52.485,16 € a la de 2025.”

León, 6 de mayo de 2024.—El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355, de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.

91379

# Excma. Diputación Provincial de León

“CONVOCATORIA:  
COMISIÓN DE SERVICIOS  
PUESTO: JEFE/A DE SERVICIO DE FOMENTO

Motivación: El puesto convocado resulta desierto tras la celebración del concurso específico para su provisión definitiva. Se trata de un puesto con funciones de responsabilidad de nivel superior, de carácter relevante e imprescindibles para asegurar el ejercicio de las competencias propias de la Diputación de León.

La provisión provisional de puesto, mediante una comisión de servicios, de carácter voluntario, persigue la selección de la persona funcionaria de carrera con el perfil más idóneo, en garantía del desempeño de las funciones propias del puesto de forma inmediata y eficaz. La utilización de esta técnica redundará en beneficio del interés general, perseguido por la Administración, así como el interés del propio personal funcionario participante, lo que conjuga un equilibrio de intereses.

La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo).

CONVOCATORIA PROVISIÓN PROVISIONAL  
COMISIÓN DE SERVICIOS

Denominación	Jefe/a de Servicio de Fomento
Puesto	40300101
Área	Fomento, Asistencia e Inversiones
Servicio	Fomento
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Superior
Administración	Diputación de León - Abierto a otras Administraciones Públicas
Grupo-Subgrupo	A/A1
Nivel	28
C.E.	6
C.P.	6
Titulación	Licenciatura o Grado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.
Funciones	<p>Con carácter general:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Asesorar, emitir informes y realizar propuestas de carácter superior de las materias propias del Servicio.</li> <li>b. Dirigir, coordinar y supervisar tanto el personal como el trabajo desarrollado en el Servicio.</li> <li>c. Diseñar y planificar las actuaciones a desarrollar en las materias propias del Servicio.</li> <li>d. Proponer, gestionar y ejecutar adecuadamente el Presupuesto del Servicio.</li> <li>e. Racionalizar y simplificar los procesos de trabajo, así como impulsar las mejoras de funcionamiento del Servicio.</li> <li>f. Participar en los órganos colegiados de la Diputación Provincial o de otras Administraciones Públicas en los que se le designe.</li> </ol> <p>De forma particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Superior dirección y supervisión de los Planes y programas de obras de carreteras y su ejecución.</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Superior dirección y supervisión de las funciones de policía y vigilancia de las carreteras provinciales.</li> <li>c. Superior dirección y supervisión de los Proyectos de obras de la Red Provincial que se redacten en el Servicio.</li> <li>d. Superior dirección y supervisión de la ejecución de los contratos.</li> <li>e. Superior dirección, inspección y control de todos los asuntos y procedimientos que se tramiten en el Servicio hasta su resolución.</li> <li>f. Cualquier otra misión que le encomienden los Órganos de Gobierno y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del Servicio.</li> </ul>
Requisitos de participación	<p>1-Ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo/subgrupo A1 y estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura o Grado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.</p> <p>2- Encontrarse en servicio activo en grupo y subgrupo convocados, y que en el momento de la toma de posesión no se encuentren en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad.</p>
Publicidad	<p>La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica, así como en la página web de la Diputación de León:</p> <p><a href="https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/Convocatorias_de_Empleo_Urgente_y_Temporal/">https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/R_Humanos_y_Empleo/Empleo/Convocatorias_de_Empleo_Urgente_y_Temporal/</a>, de la Diputación de León.</p> <p>El resto de actuaciones se publicarán en la página web señalada.</p>
Solicitud de participación	<p>Según modelo “Solicitud de admisión a convocatorias: Comisión de Servicios General” dispuesto en Sede Electrónica <a href="https://sede.dipuleon.es">https://sede.dipuleon.es</a> (“catálogo de Trámites”, Área: “Recursos Humanos”, Ámbito: “Servicios relacionados con la ciudadanía”).</p>
Plazo	<p>El plazo de presentación es de 10 días desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.</p>
Documentación y méritos	<p>A las personas participantes, en servicio activo en la Diputación de León, a valorar se les valorará la trayectoria profesional de acuerdo a los méritos que como personal empleado obren en poder de esta Administración en relación a las funciones del puesto convocado.</p> <p>En todo caso, podrán alegar otros méritos, acordes con las funciones del puesto convocado, adjuntando a la solicitud los documentos que los acrediten fehacientemente, acompañando currículum vitae.</p> <p>Quienes participen estando en servicio activo en otras Administraciones Públicas deberán alegar y justificar los méritos, acordes con las funciones del puesto convocado, adjuntando a la solicitud los documentos que los acrediten fehacientemente, acompañando currículum vitae</p> <p>No obstante, la Diputación de León podrá requerir a cualquier aclaración o documentación que considere conveniente a fin de determinar la idoneidad de la candidatura.</p>
Lugar de presentación	<p>Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León, <a href="https://sede.dipuleon.es">https://sede.dipuleon.es</a> (“catálogo de Trámites”, Área: “Recursos Humanos”, Ámbito: “Servicios relacionados con la ciudadanía”).</p>
Adjudicación	<p>Recibidas todas las solicitudes se procederá a la adjudicación de la comisión de servicios, previa constatación de que la persona adjudicataria propuesta cuenta con los requisitos exigidos en la relación de puesto de trabajo para ocupar el puesto convocado y su idoneidad para desempeñarlo.</p>
Finalización	<p>Una vez resuelto el proceso selectivo se publicará el resultado de la selección en la página web en la que se ha publicado la convocatoria.</p>

La persona seleccionada, en su caso, tendrá un plazo de 5 días, desde la notificación o publicación de la selección definitiva, para presentar los documentos justificativos del cumplimiento de lo alegado.

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo de la convocatoria. Su cumplimentación será obligatoria para ser admitido/a, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Diputación pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPAC.

No obstante, se podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 6 de mayo de 2024.–La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

91378

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castropodame, de fecha 25 de marzo de 2024, queda aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2024, expediente 254/2024, comprensivo del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

#### RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	1.082.359,89
A.1.–Operaciones corrientes	949.300,39
Cap. 1.–Gastos del personal	335.311,69
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	432.710,48
Cap. 3.–Gastos financieros	600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	180.678,22
Cap. 5.–Fondo de contingencia	
A.2.–Operaciones de capital	133.059,50
Cap. 6.–Inversiones reales	80.059,50
Cap. 7.–Transferencias de capital	53.000,00
B) Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	1.082.359,89

#### RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	1.082.359,89
A.1.–Operaciones corrientes	1.082.359,89
Cap. 1.–Impuestos directos	480.593,47
Cap. 2.–Impuestos indirectos	20.000,00
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	231.606,10
Cap. 4.–Transferencias corrientes	348.980,32
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.180,00
A.2.–Operaciones de capital	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencia de capital	
B) Operaciones financieras	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	1.082.359,89

## Plantilla de personal

Personal funcionario	Grupo	Cubiertas	Vacantes	Total
Habilitación de Carácter Nacional				
Subescala Secretaría- Intervención	A1	1	0	1
De Administración General				
Subescala de Gestión	A2	0	1	1
Subescala Administrativo	C1	1	0	1
Subescala Auxiliar	C2	1	0	1
<b>Total funcionarios</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
<b>Personal laboral fijo</b>		<b>Cubiertas</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Total</b>
Auxiliar Administrativo de estabilización		1	0	1
Capataz promoción de Oficial Servicios Múltiples		0	1	1
Oficial Servicios Múltiples		1	0	1
Operario Servicios Múltiples--(Fijo-discontinuo)		0	4	4
<b>Total laboral fijo</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castropodame, a 30 de abril de 2014.–La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

20954

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MENOR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIMANES DE LA VEGA.

#### I.–Configuración general del contrato

##### 1.ª- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del bar del polideportivo municipal durante las fechas de apertura de la piscina en la temporada estival 2024.

##### 2.ª- Calificación del contrato y justificación del procedimiento.

En virtud del artículo 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

##### 3.ª- Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la explotación y gestión del bar (monovalente; sin cocina y con elaboración de alimentos) del polideportivo municipal de Cimanos de la Vega, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

##### 4.ª-Régimen jurídico del contrato

4.1 El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no establecido en este pliego, por la LCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Reglamento General de Contratación y por las demás normas de derecho administrativo.

4.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución a efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General, y este pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

##### 5.ª- Precio del contrato

El precio inicial se fija en 550,00 euros más 115,50 euros correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de 665,50 euros, (por toda la temporada) si bien, los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo al alza.

A la firma del contrato se entregará una fianza de 300,00 euros, que será devuelta a la entrega de las llaves, tras la comprobación del estado y limpieza de las instalaciones.

##### 6.ª- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será desde el día 15 de junio al 15 de septiembre de 2024.

#### II.–Selección del contratista y adjudicación del contrato.

##### 7.ª- Procedimiento de adjudicación

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 2.ª de este pliego de condiciones y en base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad y concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el

Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de anuncios municipal y en la Sede Electrónica para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años. No podrán participar las personas que sean deudoras con este Ayuntamiento, sea cual fuera la deuda contraída, si al día fijado para la adjudicación no se han cancelado las deudas.

#### 8.ª- Capacidad

Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

#### 9.º- Presentación de proposiciones

9.1 La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, sito en la calle León, N.º 53, de 11 a 14 horas, desde el día siguiente a la publicación de estas condiciones, hasta el día 22 de mayo. y la apertura de los sobres tendrá lugar el día 23 de mayo de 2024 a las 16.00 horas.

9.2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, constarán de un sobre en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el contrato menor para la explotación del bar ubicado en el polideportivo municipal de la localidad de Cimanes de la Vega".

9.3. El modelo de proposición figura como Anexo I.

9.4. Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

9.5. Su presentación presuma la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

#### 10.ª. Contenido de las proposiciones

I) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo)

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus Estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuer aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

II) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este pliego.

#### 11.ª- Mesa de contratación

No se precisa su constitución tratándose de un contrato menor.

#### 12.ª- Adjudicación del contrato

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas, y por el órgano de contratación se adjudicará, en resolución motivada, a la oferta más ventajosa.

#### 13.ª- Garantía

Tratándose de un contrato menor, no se exige fianza.

#### 14.ª- Seguro de responsabilidad

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros.

### 15.ª- Formalización del contrato

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la documentación aportada según la exigencia de la cláusula número 10 de este pliego.

El documento de formalización del contrato será suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento y el Contratista, del que dará fe el Secretario de la Corporación y contendrá las menciones establecidas la LCSP.

15.2. Al contrato que se formalice se unirá como Anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquel.

15.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### III- Ejecución del contrato

#### 17.ª- Obligaciones del adjudicatario

17.1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

17.2. Abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario. El abono será de forma improrrogable el 50% el día 18 de julio de 2024 y el otro 50% el 21 de agosto de 2024. Así como el abono de la fianza a la firma del contrato.

17.3. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar del polideportivo municipal.

17.4. Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal, sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

17.5. Realizar la limpieza diaria del recinto de la barra-bar terraza adjunta, baños y cocina, corriendo por cuenta del adjudicatario el coste de los productos de limpieza que ello conlleve.

Se le exigirá que tenga siempre y en todo momento en perfectas condiciones higiénico-sanitarias todas las dependencias de la barra-bar, recinto de mesas, y servicios, siendo así mismo encargado de la apertura y cierre de las dependencias mencionadas.

17.6. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

17.7. Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil.

17.8. Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

17.9. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

17.10. La barra-bar del polideportivo municipal se abrirá al público el día 15 de junio y se cerrará el día 15 de septiembre del año 2024.

Los precios de los artículos o productos que el adjudicatario venda en la barra-bar serán fijados por el mismo, siempre en concordancia con los demás establecimientos del municipio tanto en precio como en productos a la venta.

17.11. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

17.12. Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, de ser así se le hará la devolución de la fianza entregada a la firma del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Haciendo la entrega de las llaves en el plazo improrrogable de 8 días contados desde el último de la explotación, es decir del 15 de septiembre de 2024.

17.13. El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Este Ayuntamiento no se hace responsable

de cualquier anomalía, denuncia y otras que puedan producirse en el recinto de la barra-bar y que sean ocasionadas por discrepancias con la misma.

18.<sup>a</sup>. Derechos del adjudicatario

18.1. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

18.2. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.

18.3. Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

19.<sup>a</sup>- Revisión de precios

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

IV Resolución del contrato

20.<sup>a</sup>- Resolución del contrato

20.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en el artículo 209 de la LCSP, por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

20.2 En caso de que por parte del adjudicatario no se hiciese efectivo el ingreso correspondiente en la fecha indicada, automáticamente quedaría rescindido el contrato de adjudicación y pasaría a regentarlo el siguiente postor.

21.<sup>a</sup>. La documentación a aportar por quien resulte adjudicatario se le requerirá previa a la firma del contrato.

22.<sup>a</sup> El presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Alcaldesa, en base a las condiciones adoptadas por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024.

Cimanes de la Vega, a 25 de abril de 2024.–La Alcaldesa, María Montserrat Rodríguez Bécares.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA

Don ..... con N.I.F ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle ....., número ....., teléfono ....., en nombre propio (o en representación de la sociedad) .....,

Con CIF número ....., manifiesta que enterado de que por el Ayuntamiento de ....., se va a proceder a la adjudicación del contrato de servicios menor de “Explotación del bar ubicado en el polideportivo municipal de Cimanes de laVega, solicita que se le adjudique el contrato mencionado por un precio de ..... euros en letra y número), más el I.V.A vigente que asciende a la cantidad de ..... euros, y con estricta sujeción al pliego que rige la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., N.º ....., con NIF número ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF N.º ..... a efectos de optar a la explotación del bar polideportivo municipal de Cimanes de la Vega, ante el órgano competente de ese Ayuntamiento

Declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a meter oferta para la adjudicación del contrato menor de servicios de explotación del bar ubicado en la piscina municipal de la localidad de Cimanes de la Vega.

Segundo. Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en se sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del declarante

Fdo.: .....

Cimanes de la Vega, a 25 de abril de 2024.–La Alcaldesa, María Montserrat Rodríguez Bécares.

20481

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CRÉMENES

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, la Ordenanza municipal reguladora de carteles identificativos de licencias urbanísticas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cualquier persona, física o jurídica, interesada pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica de esta Entidad, en el apartado "Portal de Transparencia" Apartado 2.1 Proyectos en Tramitación:

<https://cremenes.sedelectronica.es/transparency>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Crémenes, a 22 de abril de 2014.–El Alcalde, Manuel Valbuena Rodríguez.

21518

# Administración Local

## Ayuntamientos

ERCINA, LA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 25 de abril de 2024, el Presupuesto municipal, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Ercina, a 25 de abril de 2024.—El Alcalde, Ignacio Robles García.

20483

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FABERO

Por medio de la presente se hace público el Decreto de Alcaldía n.º 117/2024, de 02 de mayo, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

RECTIFICACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES CONDUCTORES, PERSONAL LABORAL FIJO, Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO (LEÓN).

Constituido la Sra. Alcaldesa en su despacho oficial, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicto el siguiente Decreto:

Antecedentes:

Visto el Decreto de Alcaldía número 106/2024, de 19 de abril, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la contratación de dos Oficiales Conductores, personal laboral fijo, y la constitución de bolsa; publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 79 de 29 de abril de 2024.

Apreciado error de transcripción en la precitada lista, debiendo constar D. José David Rivera Rivas en la lista de candidatos con documentación a subsanar.

Fundamentos jurídicos:

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 02 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación provisional rectificada de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, por turno libre, de dos plazas de Oficial Conductor, para el Ayuntamiento de Fabero:

*Admitidos:*

DNI	Apellidos	Nombre
***0403**	Rodríguez Álvarez	Óscar
***2671**	Puerto Mata	Agustín
***5383**	Álvarez Carballo	Felipe
***1348**	Otero Robledo	Marcos
***5855**	Pérez Blanco	Segundo
***7268**	Acebo Pinto	José Antonio
***2349**	Martínez Ramos	Hugo
***2305**	Ramón Alonso	Jairo
***2820**	Ramos García	Daniel

*Subsanación*

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
***1575**	Presa Abella	Julián	No aporta la titulación exigida en la convocatoria (base 4.1 y 4.2)
***0039**	Rivera Rivas	José David	No aporta la titulación exigida en la convocatoria (base 4.1 y 4.2)
***8108**	López Diez	José Domingo	No aporta la titulación exigida en la convocatoria (base 4.1.e y 5.5)

*Excluidos*

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
-	-	-	-

Segundo.—Abrir un nuevo plazo de 10 días hábiles, a fin de que los aspirantes excluidos puedan reclamar contra dicha exclusión, o bien subsanar los defectos que la hubieran motivado, así como renunciar a su participación voluntaria. En caso contrario se entenderán desistidos de la solicitud, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fabero y en su Sede Electrónica.

Cuarto. - Transcribir la presente resolución al Libro de Decretos de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

A) O bien recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado al anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) O bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 8 LJCA).

C) También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

En Fabero, a 2 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

21400

# Administración Local

## Ayuntamientos

### GORDONCILLO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de cementerio municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Gordoncillo, a 26 de abril de 2024.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

20537

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

Visto el expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase II, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, y

Vistos asimismo los expedientes 9246/2022, 9247/2022, 30753/2021, y 11486/2022, referentes respectivamente, a las piezas separadas de justiprecio de las fincas n.º 7 y n.º 10, y a los derechos de arrendamiento de la finca n.º 3-4 y del local en planta baja de la finca n.º 10; y

Considerando.–La necesidad de finalizar las obras de urbanización de la Ronda Interior, cuyo estado actual está ocasionando graves inconvenientes tanto al tráfico rodado como al de peatones, así como posibilitar la ejecución de los derribos aún pendientes.

Considerando.–Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las competencias en materia de gestión de gastos:

“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los Presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

2. Corresponderá al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las Bases de ejecución del Presupuesto.”

Considerando.–Lo dispuesto en los Decretos de esta Alcaldía Presidencia de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y en el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica, de fechas 14 y 21 de julio de 2023, en virtud de los cuales, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León la competencia para la autorización y disposición de gastos y al Sr. Concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica la competencia para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de esta Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.

Considerando.–Que, con la atribución al Concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica de la competencia para la autorización y disposición de los gastos correspondientes al expediente expropiatorio que nos ocupa, se agilizaría la tramitación del expediente, facilitando el cumplimiento del objetivo de finalizar las obras de urbanización de la Ronda Interior y posibilitar la ejecución de los derribos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se regula la avocación de competencia.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Avocar en esta Alcaldía la competencia para adopción de los acuerdos de autorización y disposición correspondiente a los gastos del expediente expropiatorio 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase II.

Segundo.–Delegar la competencia avocada en el apartado anterior en el Concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica, con el fin agilizar la tramitación del expediente y agilizar la tramitación del expediente, facilitando el cumplimiento del objetivo de finalizar las obras de urbanización de la Ronda Interior y posibilitar la ejecución de los derribos.

Tercero.–El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y página web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.

En León, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, José Antonio Diez Díaz.

21104

# Administración Local

## Ayuntamientos

### OMÑAS, LAS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### TRANSFERENCIAS DE GASTOS

Aplicación

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
920	227.8	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	1.500,00 €	- 1.000,00 €	500,00 €
920	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	36.350,00 €	- 1.557,82 €	34.792,18 €
943	463.00	(Transferencias) a Mancomunidades	7.155,77 €	+ 2.557,82 €	9.713,59 €
Total			45.005,77 €	0,00 €	45.005,77 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Las Omañas, a 26 de abril de 2024.—El Alcalde (ilegible).

20441

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PÁRAMO DEL SIL

Aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	352.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos	22.000
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	72.500
Capítulo 4. Transferencias corrientes	337.800
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.600
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	777.950
	<hr/>
Total ingresos	1.565.850

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	322.550
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	394.0000
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	69.350
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	778.950
	<hr/>
Total gastos	1.565.850

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se detalla a continuación.

1. Órganos de Gobierno.

Puesto de trabajo	N.º	Grupo	Situación
Órgano de Gobierno	2 (dedicación 50%)		Ocupadas

2. Personal funcionario.

Puesto de trabajo	N.º	Grupo	Situación
Secretaría Intervención	1	A1	Interinidad

3. Personal laboral.

Personal laboral indefinido.

Puesto de trabajo	N.º	Grupo	Situación
Encargada de Biblioteca	1	4	Ocupada
Encargado	1	6	Ocupada
Oficial de 1.ª Administrativo	1	5	Ocupada
Oficial de 1.ª	2	8	Ocupada
Celadora	1	10	Ocupada
Educadora infantil	1	3	Ocupada

La aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades, y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Páramo del Sil, a 3 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

21623

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ADRIÁN DEL VALLE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que por sendos Decretos de Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2024, han sido aprobados los Padrones tributarios correspondientes a la tasa por suministro de agua correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, la tasa por el servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023 y por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2024 el Padrón tributario del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el 2024.

Estos Padrones fiscales, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas municipales, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recuso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

En San Adrián del Valle, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde-Presidente, Francisco Prieto Ramos.

21138

30,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la estabilización de empleo temporal de 10 plazas de Educadores/as Infantiles:

Primero.—Aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Educadores/as Infantiles del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Segundo.—Convocar el proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Educadores/as Infantiles del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero.—Publicar la convocatoria y las Bases del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, así como en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portalciudadano.aytosanandres.es>).

Cuarto.—Publicar un anuncio del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación del número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

Quinto.—Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo: Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Educadores/as Infantiles del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE EDUCADORES/AS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADO POR LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

1. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y por concurso de méritos de las siguientes plazas incluidas en la oferta de estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 68/2022, de fecha 26 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30 de mayo de 2022), al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Denominación de la plaza/s	Educador/a Infantil
N.º plazas	10
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	III
Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa

2. Normativa y principios generales

2.1. Normativa.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

2.2. Principios generales.

Se garantizará el desarrollo de los procesos selectivos conforme a los siguientes principios:

- a - Acceso y selección conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- b - Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- c - Transparencia.
- d - Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- e - Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f - Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g - Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3. Publicidad del concurso.

3.1. Publicidad de la convocatoria y las Bases.

La publicación de la convocatoria y las bases de los procesos selectivos será efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, así como en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

(<https://portalciudadano.aytosanandres.es>).

3.2. Anuncio de la convocatoria.

Un anuncio del Extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

3.3. Publicidad de otras publicaciones.

Sin perjuicio de las publicaciones anteriores, todas las actuaciones que de conformidad con las mismas deban ser objeto de publicidad en el desarrollo del proceso selectivo, serán efectuadas

a través del tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portalciudadano.aytosanandres.es>), salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

#### Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a - Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b - Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c - Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d - Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e - Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente.
- Grado en Educación infantil, Maestro con la especialización en Educación Infantil o titulación equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### 5. Solicitudes

##### 5.1. Modelo de solicitud

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud en el modelo oficial, incorporado como Anexo 1, debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo. Dicho modelo podrá obtenerse en el Registro del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

(<https://portalciudadano.aytosanandres.es>).

A la solicitud se acompañará una relación de los méritos objeto de valoración en el concurso, utilizando para ello el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (Anexo 2).

## 5.2. Otra documentación

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud (Anexo 1) y el modelo normalizado de méritos (Anexo 2), la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo que figura en el Anexo 1.
- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
- Titulación o habilitación exigida en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase del concurso:

### Méritos profesionales:

Los méritos relacionados con la prestación de servicios en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo serán acreditados mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de oficio.

Para la acreditación de los méritos relacionados con la prestación de servicios en otras Administraciones, certificación expedida por la Administración correspondiente (según modelo de Anexo 3) en el que deberá constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad, el grupo y categoría profesional, el régimen jurídico de vinculación (ya sea como personal laboral temporal o personal funcionario interino), el periodo de prestación de servicios desempeñados, con indicación de la fecha de inicio y final y, en su caso, con indicación del tiempo en el que haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios y licencias sin retribución.

En todo caso, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo de los periodos de contratación.

### Méritos académicos:

Para la acreditación de los méritos de formación se acompañará copia de los documentos justificativos, títulos, certificados de formación, diploma de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa u otro documento que pueda justificar la realización de los mismos, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, con determinación de las fechas de realización, contenido y número de horas

## 5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En el Extracto figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la provincia de León y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los que se haya publicado el texto íntegro de la convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

## 5.4. Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud de participación en presente proceso selectivo, acompañada de la documentación referida podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a - Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portaldelciudadano.aytosanandres.es>), cumplimentando el formulario "Solicitud genérica" que aparece en la sección Trámites destacados e incorporando el modelo de solicitud (Anexo 1), el modelo normalizado de méritos (Anexo 2) y el resto de la documentación indicada en la base 5.2.
- b - Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c - Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre).

#### 5.5. Protección de datos personales.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

#### 6. Relación de personas admitidas y excluidas

##### 6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de su exclusión.

La Resolución se publicará en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portaldelciudadano.aytosanandres.es>) y contendrá como Anexo la relación nominal de personas admitidas y excluidas e indicación de las causas de inadmisión.

##### 6.2. Subsanación de solicitudes.

Las personas aspirantes que figuren en la lista de personas excluidas o las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser personas admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

##### 6.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

(<https://portaldelciudadano.aytosanandres.es>)

a Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 7. Tribunal

##### 7.1. Nombramiento y constitución.

Los Tribunales de selección serán nombrados por el órgano competente. Estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a con voz pero sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

##### 7.2. Requisitos de sus miembros.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera en el supuesto de procesos selectivos de estabilización para el personal funcionario, y funcionarios de carrera o personal laboral fijo en el supuesto de procesos selectivos de estabilización para el personal laboral.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Podrá recabarse la cooperación de otras Administraciones Públicas para la composición del Tribunal.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la sede del Tribunal o Tribunales que se constituyan para todas las plazas objeto de la convocatoria es el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

#### 7.3. Personal asesor especialista y colaborador o auxiliar.

Los Tribunales, cuando existan razones justificadas, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para la valoración de los méritos relacionados con las plazas objeto de la convocatoria.

Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal colaborador o auxiliar durante el desarrollo material de los procesos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal colaborador o auxiliar propuesto.

El nombramiento de este personal asesor especialista y personal colaborador o auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal calificador en el tablón virtual del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portalciudadano.aytosanandres.es>).

#### 7.4. Funcionamiento.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente/a y el secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

#### 7.5. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del/de la Presidente/a titular como su suplente, aquel/aquella designará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 7.6. Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal colaborador o auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.3, el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Cualquier aspirante podrá recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7.7. Dudas e incidencias.

Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los méritos, haciéndolos públicos con antelación a la valoración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes serán resueltas por el Tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a cualquier aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna persona no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por aquella persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días, y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 7.8. Clasificación de los Tribunales.

Los Tribunales calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### 8. Proceso de selección

#### 8.1. Sistema selectivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, de conformidad con la valoración de los méritos incluidos en las presentes Bases.

#### 8.2. Méritos.

En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 100 puntos los méritos profesionales y otros méritos. La valoración de los méritos profesionales supondrá un 85% de la puntuación total y la valoración de los otros méritos un 15% de la puntuación total.

Méritos Profesionales: Se valorarán los servicios prestados, hasta un máximo de 85 puntos, de acuerdo a la siguiente puntuación:

a - Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo como personal funcionario interino en grupo, cuerpo o escalas de personal funcionario interino o como personal laboral temporal desempeñando funciones idénticas a las del grupo, cuerpo y escala al que se pretenda acceder: A razón de 0,51 puntos/mes.

b - Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, como personal funcionario interino en grupo, cuerpo o escalas de personal funcionario interino o como personal laboral temporal desempeñando funciones en categoría diferente de la que se convoca: A razón de 0,17 puntos/mes.

c - Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en grupo, cuerpo o escalas de personal funcionario interino o como personal laboral temporal

en funciones idénticas a las del grupo, cuerpo y escala al que se pretenda acceder que se convoca: A razón de 0,10 puntos/mes.

d - Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en grupo, cuerpo o escalas de personal funcionario interino o como personal laboral temporal en categoría diferente de la que se convoca: A razón de 0,05 puntos/mes.

Se procede a puntuar en menor porcentaje la prestación de servicios a la Administración Pública diferente a la Administración convocante ya que se trata de un procedimiento específico, extraordinario y único de estabilización de empleo temporal.

Además, se considera adecuado para la óptima cobertura del puesto, que el candidato propuesto tenga experiencia en el ámbito local atendiendo al funcionamiento y la organización diferente respecto a la de la Comunidad Autónoma o del Estado.

La valoración de los méritos profesionales se realizará conforme a los siguientes criterios:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, con un mínimo de 15 días, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable para la persona interesada.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán como jornada completa, en relación a los puestos de trabajo a tiempo parcial a estabilizar, no pudiendo en ningún caso exceder de la puntuación indicada por mes completo de servicio efectivo (apartados a), b), c) y d). En el caso de optar a una jornada completa, computarían a razón de la parte proporcional de la misma.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos e hijas o familiares se computarán como su jornada íntegra, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computará conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

2.-Otros méritos: La puntuación máxima de este apartado son 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a - Cursos de formación. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, se otorgarán 0,5 puntos por cada hora de asistencia/impartición.

Se valorarán igualmente, los cursos de formación y perfeccionamiento de materias de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías, legislación básica administrativa, transparencia, protección de datos, calidad y habilidades profesionales.

Serán valorados los cursos de formación recibidos o impartidos por Universidades, Administraciones Públicas, Sindicatos, Colegios Oficiales Profesionales o Promotores de Planes de formación continua o para el Empleo en las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos en los que no conste de manera expresa su duración en horas, no serán objeto de valoración.

b - Títulos académicos. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente reconocidos oficialmente y con validez en todo el territorio nacional.

Se otorgará la puntuación de la siguiente forma:

- 5 puntos por cada titulación académica o de formación especializada de nivel superior a la exigida en la convocatoria.

- 2,5 puntos por cada titulación académica o de formación especializada del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria a mayores de la exigida.

c - Ejercicios o pruebas aprobadas. Por ejercicios o pruebas aprobadas para el acceso a plazas del mismo grupo, cuerpo, escala o clasificación profesional objeto de la convocatoria, 5 puntos por cada ejercicio o prueba aprobada.

Todos los méritos de este apartado se valorarán sin límite de tiempo en el que se hayan obtenido.

### 8.3 Calificación definitiva.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en para cada uno de los méritos del concurso. Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1 - Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo grupo, cuerpo, escala o clasificación profesional objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- 2 - Mayor número de días de desempeño de servicios en diferente grupo, cuerpo, escala o clasificación profesional objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- 3 - Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo grupo, cuerpo, escala o clasificación profesional objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.
- 4 - Mayor puntuación obtenida en el apartado otros méritos.
- 5 - Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

### 9. Valoración de los méritos

#### 9.1. Valoración provisional de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la documentación que se señala en las presentes Bases, mediante originales o copias. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente.

#### 9.2. Reclamaciones a la valoración de méritos.

Finalizada la valoración provisional de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

(<https://portalciudadano.aytosanandres.es>)

la valoración total de los méritos de las personas aspirantes, con indicación de la puntuación correspondiente a cada uno de los méritos valorados, abriendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones y reclamaciones.

#### 9.3. Aclaración de los méritos.

A los efectos de proceder a la valoración de los méritos, el Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento a cualquiera de las personas aspirantes para que subsane o mejore la documentación aportada para la acreditación de los méritos alegados en su solicitud.

Asimismo, si el Tribunal de selección lo considera procedente, podrá recabar cuantos informes o pruebas sean necesarias para proceder a la valoración de los méritos

#### 9.4. Valoración definitiva de los méritos.

Resueltas o no planteadas reclamaciones o alegaciones a la valoración provisional de méritos, el Tribunal publicará en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (<https://portalciudadano.aytosanandres.es>), la valoración definitiva por el orden de puntuación alcanzado.

Junto a dicha valoración, publicará y elevará al órgano competente la relación de personas que han superado el proceso selectivo.

9.5. Número de personas seleccionadas. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de personas que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas o cuando de la documentación

aportada por las mismas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de las personas, antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización del contrato laboral, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

#### 9.6. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de documentación

##### 10.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a - Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro medio de la nacionalidad en vigor. Las personas extranjeras que, se encuentren con residencia legal en España, deberán aportar fotocopia original de la tarjeta o autorización de residencia.

b - Fotocopia y original del título exigido para participar en esta convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c - Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, se exijan en la convocatoria.

d - Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación de los méritos profesionales.

e - Documentación original, para su cotejo, de la documentación presentada para la acreditación del resto de los méritos objeto de valoración.

f - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de personal funcionario o personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

g - Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

##### 10.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 11. Nombramiento/declaración como personal laboral fijo

##### 11.1 Nombramiento como funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo correspondiente a una plaza reservada a personal funcionario, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados personal funcionario de carrera por el titular del órgano competente.

Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La toma de posesión de quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido el plazo de un mes, quienes no hayan tomado posesión, sin causa justificada, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### 11.2 Declaración como personal laboral fijo

Concluido el proceso selectivo correspondiente a una plaza reservada a personal laboral, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo mediante resolución del órgano competente.

La Resolución por la que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La formalización de los contratos se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo. Si no formalizasen el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas y de la subsiguiente contratación.

### 12. Bolsa de empleo temporal

#### 12.1. Constitución.

Aquellas personas aspirantes que no hubiesen superado el proceso selectivo quedarán integradas en una bolsa de empleo temporal que podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal en la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

En el caso de que en la categoría correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria existiese un bolsa de empleo en vigor, la bolsa de empleo temporal derivada de estos procesos de estabilización tendrá carácter complementario. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará la relación de quienes deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal.

#### 9.2. Funcionamiento de la bolsa.

En la bolsa se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido una puntuación mínima de 18 puntos.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo temporal:

- a - Sustituciones por incapacidad temporal.
- b - Sustituciones en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones.
- c - Sustituciones derivadas de otras situaciones que den derecho a reserva legal del puesto.

El llamamiento de cada candidato/a será único. Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación del llamamiento, que se realizará en un mismo día y con un intervalo de al menos 1 hora, se procederá al llamamiento de la siguiente persona en la relación. Cuando respecto del mismo candidato/a se intente sin efecto la notificación en dos ocasiones, este/a pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada que será libremente apreciada por la Administración.

Constatada la disponibilidad de un/a candidato/a, se comunicará tal circunstancia al órgano contratante, al objeto de que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se formalice la preceptiva contratación. A tal efecto, los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del llamamiento para presentar la documentación prevista en las Bases de la convocatoria.

Un/a candidato/a conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 180 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un/a empleado/a público/a cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización del nombramiento precedente y el nuevo llamamiento.

Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegadas y acreditadas:

- a - Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante informe médico.

- b - Maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d - Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- e - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- f - Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a los tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza el llamamiento.
- g - Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

La exclusión de un aspirante de la bolsa de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a - Solicitud expresa.
- b - Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c - Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
- d - No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e - Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y teléfonos indicados en su solicitud, así como el cese de las causas que puedan originar su suspensión en la bolsa.

La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya, la actualice o la modifique.

#### *Disposición final*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

En San Andrés del Rabanedo, a 10 de abril de 2014.–La Concejala de Hacienda, Personal, Empleo y Régimen Interior, María Ángeles González Martínez.

**ANEXO 1-SOLICITUD PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

<b>CONVOCATORIA</b>		
<b>PLAZA</b> 10 EDUCADORES/AS INFANTILES		
<b>SOLICITANTE</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		
<b>DNI/NIE</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>REPRESENTANTE (requiere documento acreditativo)</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		
<b>DNI/NIE</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DESEO RECIBIR NOTIFICACIONES</b>		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO</b>	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>C.P.</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>TELÉFONO</b>		
<b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b>		
Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta y que todas las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<input type="checkbox"/> Anexo 2: Relación de méritos del proceso de estabilización de empleo temporal <input type="checkbox"/> DNI, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad <input type="checkbox"/> Titulación o habilitación exigida en la convocatoria <input type="checkbox"/> Certificado de servicios prestados en otras Administraciones (según modelo Anexo 3) <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado <input type="checkbox"/> Documentos justificativos para la valoración de otros méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración		
<b>SOLICITA</b>		
Ser admitido/a en el proceso de estabilización de empleo temporal indicado.		

Fecha y firma de la solicitud

**ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento

ANEXO 2-RELACIÓN DE MÉRITOS PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

MÉRITOS PROFESIONALES

Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la plaza objeto de convocatoria

Vínculo (1)	Grupo	Plaza	Fecha inicio	Fecha fin
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en otras plazas distintas a la convocada

Vínculo (1)	Grupo	Plaza	Fecha inicio	Fecha fin
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza objeto de convocatoria

Vínculo (1)	Plaza/puesto	Administración pública	Fecha inicio	Fecha fin
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....



Títulos académicos del mismo nivel  
(Diferentes al exigido como requisito en la convocatoria)

Denominación	Centro de formación
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Ejercicios o pruebas aprobadas

Denominación del puesto/plaza	Fecha de superación
.....	.....
.....	.....
.....	.....



**ANEXO 3-MODELO CERTIFICACIÓN SERVICIOS PREVIOS**

D/D<sup>a</sup> .....

CARGO/PUESTO: .....

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: .....

**CERTIFICO:**

Que, según los datos obrantes en esta Administración, la persona abajo indicada ha prestado servicios en la misma, resultando acreditados los siguientes extremos:

<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>D.N.I.</b>	

**1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Vínculo <sup>1</sup>	Grupo Subgrupo <sup>2</sup>	Cuerpo/Escala/ Subescala/Clase Categoría profesional <sup>3</sup>	Plaza/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Total <sup>4</sup>

**2. SITUACIONES QUE NO CONLLEVEN EL DESEMPEÑO EFECTIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAS SIN RETRIBUCIÓN.**

Situación <sup>5</sup>	Plaza/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Total

Lugar, fecha y firma

<sup>1</sup> F= Funcionario/a interino/a / L = Personal laboral temporal/ E= Personal eventual

<sup>2</sup> En funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2; En personal laboral: Grupo profesional.

<sup>3</sup> En funcionarios/as de la Administración Local: Administración General (Técnica, Gestión, Administrativa Auxiliar), Especial (Técnica –superior, medio auxiliar-, Servicios especiales – Policía Local, Servicio de Extinción de incendios, cometidos especiales-).

En funcionarios/as de otras Administraciones Públicas: Cuerpo, escala o clasificación que corresponda

En personal laboral: Categoría Profesional.

<sup>4</sup> Años, Meses, días.

<sup>5</sup> Excedencia, Licencia sin sueldo...

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN PEDRO BERCIANOS

Con esta fecha ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto general municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación municipal con fecha de 26/03/2024 y en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.–Impuestos directos	77.635,00
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	138,00
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.520,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	66.442,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	7.725,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total	155.460,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.–Gastos de personal	84.585,00
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	47.400,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	350,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	12.200,00
Cap. 5.º.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.925,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total	155.460,00

- Como determina el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, se hace público que el cargo de la Alcaldía tiene reconocida una dedicación parcial por importe de 1.523,41 euros mensuales brutos antes de retenciones y sin percepción de asistencias a reuniones del Pleno o Comisiones informativas y renuncia a indemnización por gastos de locomoción, y que las indemnizaciones de los miembros corporativos son las siguientes: - Por asistencia a reuniones del Pleno, 100,00 €; - Por asistencia a reuniones de Comisiones informativas; 50,00 €; Por asistencias a órganos colegiados externos que no indemnizan a los asistentes (POEDA); 60,00 € por reunión

- A los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal municipal, que tiene la siguiente composición:

A) Funcionarios de carrera

Escala	Subescala	Grupo	Número puestos	Situación
1 Habilitación Carácter Nacional	Secretaría Intervención Tesorería	A1/A2	1	Cubierta
2 Administración General			0	
3 Administración Especial			0	

B) Funcionarios interinos

0

C) Personal laboral

Contratación	Puesto	Grupo	Número	Situación
1 Indefinida T. parcial	Operario S. Múltiples	10	1	Cubierta
2 Temporal T. parcial	Peones	10	2	Vacantes

D) Personal eventual

0

Total

4

Conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación con el artículo 10.1-b) de la Ley 29/1988, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En San Pedro Bercianos, a 30 de abril de 2024.–El Alcalde, Juan Luis Ferrero Rodríguez.

21135

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DE ORDÁS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22/03/2024, y se publica la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 (exp.65/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	682	Edificios y otras construcciones	0,00	6.442,64	6.442,64
		Total	0,00	6.442,64	6.442,64

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	6.442,64
Total ingresos		6.442,64

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa María de Ordás, a 2 de mayo de 2014.–El Alcalde, Luis José García Fernández.

21310

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Partidas a disminuir

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr. Económica					
231	480		20.400	4.400	16.000
330	480		16.000	10.800	5.200
		Total	36.400	15.200	21.200

#### Partidas a aumentar

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr. Económica					
929	480		5.200	15.200	20.400
		Total	5.200	15.200	20.400

Esta modificación del Presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Toral de los Vados, a 29 de abril de 2014.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2024/04 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
342	619.01	Inversiones de reposición, acondicionamiento y reparación instalaciones deportivas Villadecanes	7.372,00	24.000,00	31.732,00
Total					31.732,00

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica					
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros	
8	870	00	Remanente Tesorería gastos generales	24.000,00	
Total ingresos				24.000,00	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Toral de los Vados, a 29 de abril de 2014.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

20944

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORENO

#### CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PINCHOS CARBONTUR 2024

Extracto de la Resolución 2024-0229, de 3 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toreno, por la que se aprueba la convocatoria de premios del concurso de pinchos Carbontur 2024

BDNS (Identif.): 758791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758791>)

#### *Primero. Objeto y finalidad*

El Ayuntamiento de Toreno organiza el concurso de pinchos Carbontur 2024, que se celebrará con arreglo a los apartados siguientes durante los días:

17 y 18 de mayo de 19.00 a 23.00 h

19 de mayo de 19.00 a 21.00 h

#### *Segundo. Financiación*

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2023, prorrogado para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48024, por una cuantía total máxima de 150,00 euros.

#### *Tercero. Participantes*

Podrán participar todos aquellos establecimientos que se hayan inscrito previamente en el Ayuntamiento de Toreno.

Los participantes se responsabilizarán del adecuado cumplimiento de estas Bases y de la realización de los trámites, permisos, medidas preventivas o de cualquier otra índole que pudieran ser necesarias para su participación en la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de Toreno de cualquier responsabilidad por su incumplimiento u omisión.

#### *Cuarto. Premio*

Se establece un único premio de 150,00 euros al establecimiento ganador.

#### *Quinto. Inscripciones*

Los participantes deberán efectuar la inscripción en el concurso desde el día 6 de mayo hasta el 16 de mayo inclusive, en el Ayuntamiento de Toreno, en horario de 9.00 a 14.00 horas, mediante la presentación de la correspondiente ficha de inscripción (Anexo I). Después de esta fecha no se podrán inscribir.

No habrá coste de participación.

Toreno, 3 de mayo de 2024.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORENO

#### CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DECORACIÓN CARBONTUR 2024

Extracto de la Resolución 2024-0230, de 3 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toreno, por la que se aprueba la convocatoria de premios del concurso de decoración Carbontur 2024

BDNS (Identif.): 758796

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758796>)

#### *Primero. Objeto y finalidad*

El Ayuntamiento de Toreno organiza el concurso de decoración Carbontur 2024, que se celebrará con arreglo a los apartados siguientes durante los días 17, 18 y 19 de mayo. Esta iniciativa pretende incentivar que los bares de la localidad de Toreno decoren sus establecimientos comerciales, con temática minera, acorde con la feria que se realizará en la localidad en dichas fechas.

#### *Segundo. Financiación*

El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para 2023, prorrogado para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48025, por una cuantía total máxima de 150,00 euros.

#### *Tercero. Participantes*

Podrán participar todos aquellos bares de la localidad que se hayan inscrito previamente en el Ayuntamiento de Toreno.

Los participantes se responsabilizarán del adecuado cumplimiento de estas Bases y de la realización de los trámites, permisos, medidas preventivas o de cualquier otra índole que pudieran ser necesarias para su participación en la actividad, eximiendo al Ayuntamiento de Toreno de cualquier responsabilidad por su incumplimiento u omisión.

#### *Cuarto. Premio*

Se establece un único premio de 150,00 euros al establecimiento ganador.

#### *Quinto. Inscripciones*

Los participantes deberán efectuar la inscripción en el concurso desde el día 6 de mayo hasta el 16 de mayo inclusive, en el Ayuntamiento de Toreno, en horario de 9.00 a 14.00 horas, mediante la presentación de la correspondiente ficha de inscripción (Anexo I). Después de esta fecha no se podrán inscribir.

No habrá coste de participación.

Toreno, 3 de mayo de 2024.–El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORENO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de la obra "Muro de contención entre la pasarela peatonal y el puente de la ctra. CL-631 en Matarrosa del Sil", cuyo Presupuesto base de licitación asciende a ochenta y un mil trescientos noventa y siete euros (81.397,00) IVA incluido, redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña Claudia Sánchez-Lagarejo Fernández, en relación con la subvención directa de la Junta de Castilla y León concedida al efecto.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el apartado 7.4. (Obras Públicas e Infraestructuras) del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://toreno.sedelectronica.es/transparency>.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado en relación al mismo reclamación o alegación alguna.

En Toreno, a 2 de mayo de 2024.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

21435

18,10 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORENO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de la obra "Adecuación de la segunda planta de la Residencia Las Candelas", cuyo Presupuesto base de licitación asciende a setenta y seis mil setecientos setenta euros con veintitrés céntimos (76.770,23) IVA incluido, redactado por el Arquitecto D. Jesús Ángel Valladares Blanco, obra incluida en la convocatoria de subvenciones para la mejora de los centros residenciales y centros de día para cuidados de larga duración de la Junta de Castilla y León para 2023.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el apartado 7.4. (Obras Públicas e Infraestructuras) del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://toreno.sedelectronica.es/transparency>.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado en relación al mismo reclamación o alegación alguna.

En Toreno, a 2 de mayo de 2014.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.

21436

19,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número 2/2024 del Presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación alguna.

En Val de San Lorenzo, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, Luis Alfonso Cordero Rodríguez.

21094

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos número 3/2024 del Presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso.

La presente aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación alguna.

En Val de San Lorenzo, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, Luis Alfonso Cordero Rodríguez.

21098

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Val de San Lorenzo, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, Luis Alfonso Cordero Rodríguez.

21105

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VAL DE SAN LORENZO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de cambio de denominación de la vía pública calle el Roble, en la localidad de Lagunas de Somoza, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional del cambio por el de calle Raúl Blanco "Historiador maragato".

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Val de San Lorenzo, a 29 de abril de 2024.–El Alcalde, Luis Alfonso Cordero Rodríguez.

21111

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEFRESNO

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que está previsto que, en el mes de julio de 2024, queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: <https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/info.0>.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdefresno, a 3 de abril de 2024.–El Alcalde–Presidente, José Pellitero Álvarez.

21590

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal que aparece dotada en el mismo, del ejercicio 2024, haciéndose público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 53, de fecha 18 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo de información pública y al haberse presentado reclamaciones al Presupuesto se somete nuevamente a la consideración del Pleno, aprobándose definitivamente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, desestimándose las reclamaciones presentadas y rectificándose errores materiales detectados en la plantilla de personal aprobada inicialmente en el Pleno de 14 de marzo de 2024

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, la plantilla de personal del ejercicio 2024, la masa salarial y Extracto de bases de ejecución del Presupuesto de 2024.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.–Impuestos directos	6.225.500,00
Capítulo 2.–Impuestos indirectos	285.000,00
Capítulo 3.–Tasas, P.P y otros ingresos	3.270.458,12
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	5.682.733,75
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	125.000,00
Capítulo 6.–Enajenación inversiones reales	
Capítulo 7.–Trans. capital	271.308,13
Capítulo 8.–Activos financieros	13.000,00
Capítulo 9.–Pasivos financieros	1.625.000,00
Total presupuesto de ingresos	17.498.000,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.–Gastos de personal	8.543.273,00
Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	4.288.215,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	124.300,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	1.366.672,00
Capítulo 5.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Capítulo 6.–Inversiones reales	2.433.940,00
Capítulo 7.–Trans. capital	13.600,00
Capítulo 8.–Activos financieros	13000
Capítulo 9.–Pasivos financieros	715.000,00
Total presupuestos de gastos	17.498.000,00

La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2024 es la siguiente:

Personal funcionario

Denominación	Número	Escala	Situación	Grupo	Nivel
<b>Grupo A1</b>					
Secretario *	1	HN	Propiedad	A1	30
Vicesecretario	1	HN	Propiedad	A1	30
Interventor General	1	HN	Propiedad	A1	30
Tesorero General	1	HN	Propiedad	A1	30
Asesor Jurídico	1	AE	Propiedad	A1	26
Técnico de RRHH y PRL	1	AG	Propiedad	A1	26
Técnico/a de Protección de datos, Transparencia y Buen Gobierno **	1	AE	Vacante	A1	26
Arquitecto/a Superior	1	AE	Vacante	A1	24
Ingeniero/a Superior	2	AE	Propiedad	A1	24
Técnico de Administración General	1	AG	Propiedad	A1	24

\*Titular A2/26

\*\* Vacante dotada 1/12 parte.

Denominación	Número	Escala	Situación	Grupo	Nivel
<b>Grupo A2</b>					
Técnica de Cultura	1	AE	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Deportes *	1	AE	Vacante	A2	22
Técnico/a de Deportes **	1	AE	Vacante	A2	22
Técnica de Servicios Sociales y Sanidad	1	AE	Propiedad	A2	22
Técnica de Seguridad Ciudadana	1	AG	Propiedad	A2	22
Técnica de Contratación	1	AG	Propiedad	A2	22
Técnico/a de Gestión Tributaria ***	1	AG	Vacante	A2	22
Técnico/a de Administración Electrónica ***	1	AG	Vacante	A2	22
Técnico/a de contratación ***	1	AG	Vacante	A2	22
Subinspector/a ****	1	AE	Vacante	A2	22

\* Plaza corresponde al Servicio de actividades deportivas, se dota por diferencias con la de Técnico de Deportes del servicio de instalaciones deportivas.

\*\* Plaza corresponde al Servicio de instalaciones deportivas,

\*\*\* Se dotan por diferencias con plazas C1/20 correspondiente a cada servicio.

\*\*\*\* Se dota por diferencias con plaza de Oficial de Policía C1/21.

Grupo B

Técnico Superior de Nuevas Tecnologías	1	AE	Propiedad	B	22
--	---	----	-----------	---	----

Grupo C1

Administrativo/a	13	AG	Propiedad	C1	20
Administrativo/a *	1	AG	Vacante	C1	20
Oficial/a Jefe/a **	1	AE	Vacante	C1	22
Oficial/a de Policía ***	4	AE	Vacante	C1	21
Oficial/a de Policía	2	AE	Propiedad	C1	21
Agente de Policía	6	AE	Propiedad	C1	20
Agente Policía ****	9	AE	Propiedad	C1	18
Agente Policía *****	1	AE	Vacante	C1	18

\* Vacante dotada 6/12 parte.

\*\* Vacante dotada por diferencias con plaza de Oficial de Policía C1/21.

\*\*\* Vacantes dotadas por diferencias con plaza de Agente de Policía C1/20.

\*\*\*\* 3 de las 9 plazas están ocupadas por funcionarios que tienen consolidado otro nivel: 2 de ellos 21 y 1 de ellos 22.

\*\*\*\*\* Vacante dotada 1/12 parte.

Grupo C2

Jefe/a de Negociado	1	AG	Vacante	C2	18
Auxiliar Administrativo/a	9	AG	Vacante	C2	14

## Personal laboral

## Servicio de Infraestructuras y Medio Ambiente

Denominación	Grupo	Número	Situación
Encargado General	III	1	Propiedad
Subencargado de Jardines *	III	1	Vacante
Oficial Electricista de Primera	IV	1	Propiedad
Oficial/a Electricista de Primera	IV	1	Vacante
Oficial/a Albañil de Primera	IV	4	Propiedad
Oficial/a Albañil de Primera	IV	1	Vacante
Oficial/a Jardinero de Primera	IV	7	Propiedad
Oficial/a Fontanero de Primera	IV	1	Vacante
Oficial/a Pintor de Primera	IV	1	Vacante
Oficial/a Conductor de Primera	IV	2	Propiedad
Oficial/a Conductor de Primera	IV	1	Vacante
Peón Especialista de S.M Obras	V	1	Propiedad
Peón Especialista de S.M Obras	V	1	Vacante
Peón Especialista de S.M Jardines	V	1	Vacante
Peón Servicios Múltiples Obras	V	2	Vacante
Peón Servicios Múltiples Obras	V	1	Propiedad
Técnico de Desarrollo Local	II	1	Vacante
Conserje	V	1	Vacante

\* Vacante dotada por diferencia con plaza de Subencargado de Jardines.

## Servicio de Nuevas Tecnologías

Programador/a Informática	III	1	Propiedad
Técnico/a Auxiliar de Informática	III	1	Vacante

## Servicio de Registro

Notificador/a	V	1	Vacante
P.D.M.	V	1	Vacante

## Servicio de Fiestas Patronales

Técnico/a de Fiestas	II	1	Vacante
----------------------	----	---	---------

## Servicio de Igualdad

Agente de Igualdad y Coordinador/a CIAMI	II	1	Vacante
--	----	---	---------

## Servicio de Cultura

Auxiliar de Biblioteca	IV	1	Vacante
------------------------	----	---	---------

## Servicios de Juventud

Coordinador/a de Juventud	II	1	Vacante
Peón Especialista S.M	V	1	Vacante

## Servicio de Recaudación

Peón de Servicios Múltiples	V	1	Vacante
-----------------------------	---	---	---------

## Servicio de Educación

Coordinadora de Educación	II	1	Propiedad
Directora de Escuela Infantil	II	2	Propiedad
Técnico/a Escuela Infantil	III	5	Propiedad
Técnico/a Escuela Infantil	III	5	Vacante
Asistente/a Escuela Infantil	IV	6	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	IV	1	Propiedad
Cocinero/a Escuela Infantil	IV	1	Vacante

## Servicio de Instalaciones Deportivas municipales

Peón Mantenimiento *	V	4	Vacantes
----------------------	---	---	----------

\* Plazas dotadas en régimen discontinuo.

Personal subrogado	
Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Solidos	
Oficial de 1.ª Conductor	7
Peón de Limpieza	16
Jefe de Servicio	1
Encargado de Brigada	1
Oficial de 2.ª Conductor	2
Personal limpieza de edificios	
Limpiador/a	24
Especialista/Cristalero	2
Personal polideportivo de Navatejera	
Jefe Administrativo	2
Auxiliar Administrativo	3
Oficial de Mantenimiento	2
Limpiador/a	3
Socorrista	3
Monitor	5
Personal eventual	
Jefe/a Gabinete de Alcaldía	1
Secretario/a de los Concejales	1
Resumen	
Funcionarios	69
Personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre	60
Personal laboral discontinuo	4
Laboral subrogado Polideportivo	18
Laboral subrogado Limpieza de Edificios	26
Laboral subrogado Limpieza Viaria	27
Personal eventual	2
<hr/>	
Total personal	206

La masa salarial del personal laboral calculada en la forma determina por el artículo 19.cuatro de la LPG de 2023:

Personal Ayuntamiento de Villaquilambre	1.308.281,57 €
Personal subrogado al servicio de Limpieza Viaria y RSU	891.179,81 €
Personal subrogado al servicio del Polideportivo de Navatejera	305.992,95 €
Personal subrogado al servicio de Limpieza de Edificios	342.978,47 €

Así mismo, se hacen públicas las Bases que han de regir la ejecución del Presupuesto de 2024, que han cambiado respecto a las bases de ejecución del Presupuesto de 2022: Segunda, tercera, séptima, vigésimo sexta primera y nonagésimo primero

Segunda. - Presupuestos que integran el Presupuesto General.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaquilambre, se integra por:

El Presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre. Al estado de gastos del Presupuesto de esta Administración se le dotan los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir por importe de 17.498.000,00 €, financiados con los ingresos a liquidar por cuantía de 17.498.000,00 €.

El importe total del Presupuesto consolidado asciende a 17.498.000,00 € en gastos y en ingresos a 17.498.000,00 €.

Tercera. - Estructura de los presupuestos.

Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos se presentan con el siguiente detalle:

- a) Orgánica: Por Concejalías.
- b) Funcional: Por Subprogramas.
- c) Económica: Por Subconceptos.

Las previsiones consignadas en el estado de Ingresos se estructuran conforme a la siguiente clasificación:

- d) Económica: Por Subconceptos.

Siendo el resumen de los créditos el que se detalla a continuación:

#### A. Clasificación orgánica

01	Alcaldía-Presidencia y Hacienda	2.057.626,23
02	Urbanismo, Recogida RSU, Limpieza Viaria y Participación Ciudadana	3.299.822,27
03	Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Público	4.318.372,13
04	Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Transporte y Nuevas Tecnologías	2015.055,06
05	Parques y Jardines, Medio Ambiente, Servicio de Aguas y Tradición e Identidad Leonesa	453.301,98
06	Educación, Familia, Policía y Protección Civil	2.417.453,11
07	Igualdad, Juventud y Cultura	488.107,55
08	Servicios Sociales, Bienestar Social, Sanidad y Turismo	344.191,19
09	Promoción Industrial y Económica, Empleo, Comercio, Juntas Vecinales y Fiestas	2.104.070,48
Total		17.498.000,00

#### A. Clasificación funcional

Área 1	Servicios Públicos Básicos	6.854.619,44
Área 2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	1.023.119,73
Área 3	Prod. de Bienes Públicos de Carácter Preferente	3.399.476,28
Área 4	Actuaciones de Carácter Económico	1.779.101,00
Área 9	Actuaciones de Carácter General	3.602.383,55
Área 0	Deuda Pública	839.300,00
Total presupuesto de gastos		17.498.000,00

## C. Clasificación funcional

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Presupuestos 2024
Capítulo 1	Gastos de personal	8.543.273,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.288.215,00
Capítulo 3	Gastos financieros	124.300,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.366.672,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
	Gastos corrientes	14.322.460,00
Capítulo 6	Inversiones reales	2.433.940,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	13.600,00
Capítulo 8	Activos financieros	13.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	715.000,00
	Gastos de capital	3.175.540,00
	Total presupuesto de gastos	17.498.000,00

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Presupuestos 2024
Capítulo 1	Impuestos directos	6.225.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	285.000,00
Capítulo 3	Tasas, P.P y otros ingresos	3.270.458,12
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5682733,75
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	125.000,00
	Ingresos corrientes	15.588.691,87
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	
Capítulo 7	Transferencias de capital	271.308,13
Capítulo 8	Activos financieros	13.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.625.000,00
	Ingresos de capital	1.909308,13
	Total presupuesto de ingresos	17.498.000,00

Séptima: Delimitación y situación de los créditos.

1.–Los créditos consignados en el Presupuesto General y los derivados de sus modificaciones podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles
- b) Créditos retenidos.
- c) Créditos no disponibles.

En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de disponibles, salvo lo establecido para el caso de créditos que amparan gastos con financiación afectada.

2.–La retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto a una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo en cuantía suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por una cuantía determinada, produciéndose, por el mismo importe, una reserva para dicho gasto o transferencia.

Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gastos deberán solicitar las certificaciones de existencia de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto.

Vigésimo sexta primera: Acumulación de la autorización y disposición del gasto

Gastos que tengan la naturaleza de contratos menores.

1) Será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por el centro gestor a la oficina de contabilidad la emisión de un documento contable que acredite la existencia de crédito.

Quedan exceptuados de esta obligación, los gastos menores cuyo importe no sea superior a 600 euros más IVA (726,00) y aquellos otros que se tramiten a través del sistema de anticipos de caja fija.

2) En la solicitud del centro gestor, que deberá ir suscrita por el Concejal delegado del Área, como órgano de contratación, se incorporará una Memoria justificativa (salvo que se tramite a través del sistema de anticipos de caja fija), en la que se acreditará:

- (i) La necesidad de la contratación.
- (ii) El objeto del contrato, que deberá ser definido con precisión.
- (iii) La idoneidad del objeto para satisfacer la necesidad existente.
- (iv) Así mismo, se justificará que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales señalados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

i. Para los gastos cuya cuantía sea superior a 726,00 y hasta 5.000,00 €, la Memoria justificativa-propuesta de gasto o de adjudicación, servirá de base para la emisión del documento "RC" por la oficina de contabilidad.

En el supuesto del contrato menor de obras, para la emisión del RC será preciso acompañar el presupuesto de las obras y salvo que se justifique que no es preciso, proyecto e informe de supervisión.

Expedido el RC, se dictará la correspondiente resolución administrativa, aprobando y comprometiendo el gasto y adjudicando la obra/servicio/suministro.

ii. Para los gastos de cuantía superior a 5.000,00 € y el límite establecido por la LCSP, con el informe se expedirá por la oficina de contabilidad un documento de retención de crédito "RC".

En el supuesto del contrato menor de obras, para la emisión del RC será preciso acompañar el presupuesto de las obras y salvo que se justifique que no es preciso, proyecto e informe de supervisión.

Expedido el RC, se procederá a la tramitación del siguiente procedimiento de licitación:

- Publicidad en el Perfil del contratante o solicitud de ofertas (en cuyo caso, deberá quedar acreditado en el expediente las invitaciones cursadas -mínimo tres- así como la recepción de ofertas en la forma y plazo indicados), para que los interesados puedan realizar ofertas en un plazo de 5 días naturales.

En los contratos menores de servicios jurídicos o de carácter intelectual que requieran especialización o experiencia profesional en la materia objeto de contrato,

se podrá solicitar tres ofertas a terceros previa acreditación de dicha circunstancia en el expediente.

- Informe del servicio sobre valoración de las ofertas, proponiendo la adjudicación a favor del licitador, previo informe técnico justificativo, cuya oferta tenga mejor relación calidad-precio.

El Técnico responsable de la valoración de las ofertas podrá excluir aquéllas que considere de imposible cumplimiento, desproporcionadas o temerarias, mediante informe justificativo, sin necesidad de que exista una previa calificación de temeridad a través de pliegos o documento equivalente, puesto que no existen en la contratación menor.

- Informe del Servicio de Contratación, en el que se evaluará la idoneidad del procedimiento tramitado y se formulará la propuesta de adjudicación.
- Informe del Secretario de la Corporación.
- Resolución administrativa autorizando y comprometiendo el gasto; y de adjudicación del órgano de contratación.

Nonagésima primera.—Subvenciones nominativas para el ejercicio 2024.

En el ejercicio 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, se otorgarán las subvenciones nominativas que seguidamente se detallan a los perceptores y por los importes máximos que se indican:

#### SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2024

Partida	Beneficiario	Objeto	Importe
01.912.01.489.06	Aportación Patronato FGULEM	Aportación Patronato FGULEM	1.803,04
03.341.01.489.01	Club Deportivo La Roma	Escuela Deportiva Lucha Leonesa	2.000,00
03.341.01.489.02	Asociación Juvenil La Villa de Los Papiros	Escuela Deportes Autóctonos	2.000,00
04.441.20.472.00	Subvención Transporte Urbano Viajeros (Alsa) *	Subvención Transporte Viajeros	336.071,88
04.441.20.472.00	Subvención Transporte Urbano Viajeros (Reyero) *	Subvención Transporte Viajeros	93.632,69
07.334.03.489.01	Consejo Juventud Villaquilambre	Actividades Juventud	2.000,00
08.231.01.482.00	Asociación Alcazaba	Actividades Mayores	2.500,00
09.943.01.468.00	Junta Vecinal Navatejera	Gastos	7.100,00
09.943.01.468.01	Junta Vecinal Robledo de Torío	Gastos	2.090,00
09.943.01.468.02	Junta Vecinal Villamoros de las Regueras	Gastos	2.000,00
09.943.01.468.03	Junta Vecinal Villanueva del Árbol	Gastos	2.000,00
09.943.01.468.04	Junta Vecinal Villaobispo de las Regueras	Gastos	7.600,00
09.943.01.468.05	Junta Vecinal Villarodrigo	Gastos	2.600,00
09.943.01.468.06	Junta Vecinal Villasinta de Torío	Gastos	3.900,00
09.943.01.468.07	Junta Vecinal de Castrillino	Gastos	1.999,71
09.943.01.468.08	Junta Vecinal de Canaleja de Torío	Gastos	1.900,00
09.943.01.468.09	Junta Vecinal de Villaquilambre	Gastos	5.100,00

Villaquilambre, 6 de mayo de 2024.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

21870

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 04/2024/01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre, ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito por importe de 1.331.714,31 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaquilambre, a 6 de mayo de 2014.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

21873

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### AGUA DEL BIERZO

*Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Sancedo*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://aguadelbierzo.sedelectronica.es>].

En Ponferrada, a 2 de mayo de 2014.–El Presidente, Eduardo Morán Pacios.

21439

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### FABERO-VEGA DE ESPINAREDA

#### RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por la presente se hace público el acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Fabero – Vega de Espinareda, por el que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el régimen de indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, siendo el que se recoge a continuación:

##### 1. Régimen de indemnizaciones:

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

##### 2. Régimen de asistencias:

Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados en las siguientes cuantías:

A. Por asistencia a las sesiones de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Fabero – Vega de Espinareda: 100,00 €.

Las asistencias tendrán los siguientes límites:

##### 1. Asamblea de Concejales: Máximo seis al año.

En el caso de que el ejercicio del cargo no coincida con el año natural, el régimen de asistencias será proporcional al tiempo de desempeño del mismo.

Las cuantías de las asistencias se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las asistencias serán abonadas mensualmente, previa certificación por el Secretario de la Corporación de los asistentes a la sesión celebrada por el órgano colegiado correspondiente y entrarán en vigor con carácter retroactivo a fecha de 01 de enero de 2024.

En Vega de Espinareda, a 15 de abril de 2024.–El Presidente, Pedro Monasterio Ramón.

20084

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de municipios para el Tratamiento Residual de Aguas del Bajo Bierzo para el ejercicio 2024, así como sus Bases de ejecución y plantilla de personal, en fecha 14 de marzo de 2024 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

#### PRESUPUESTO 2024:

##### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	92.100,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y s.	410.050,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	253.249,92
Cap. 5.–Fondo contingencia	9.600,08
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.210.000,00
Cap. 7.–Transferencias capital	
Total gastos	2.975.000,00

##### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.–Tasas, pp. y otros ing.	11.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.964.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.–Transferencias capital	
Total ingresos	2.975.000,00

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Ponferrada, a 25 de abril de 2024.–El Presidente, Carlos Fernández Fernández.

20268

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ANTOÑÁN DEL VALLE

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Localidad: Antoñán de Valle

Municipio: Benavides

Provincia: León

*Artículo 1.* Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, ajustándose al contenido de la Ley 1/1998, de 4 junio, de Régimen Local de Castilla y León de 1998, esta Junta Vecinal establece la tasa para la prestación de servicio de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

*Artículo 2.*—Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa: La prestación de los Servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la cloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

*Artículo 3.*—Se prestará dicho servicio de suministro de agua solamente mediante el sistema de contador. No obstante, esta Junta Vecinal se reserva el derecho de poder autorizar el suministro de agua cuando esta se destine para obras mediante el sistema de aforo o a tanto alzado, previa suscripción, en su caso, del oportuno contrato de abastecimiento por parte de los ejecutores de las obras.

*Artículo 4.*—Sujetos pasivos.

4.1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

4.2.—En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 5.*—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. La petición de acometida o concesión de abono podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o la persona que lo represente.

Si se solicitara el servicio por inquilinos a arrendatarios directamente, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

*Artículo 6.*—Las peticiones para la concesión de abono se realizarán en impresos que facilitará esta Junta Vecinal.

*Artículo 7.*—Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente. No obstante, podrá concederse dicha autorización para usos industriales previa autorización expresa de esta Junta en las circunstancias y en los casos que así se estimen oportunos. Las concesiones serán para todos iguales.

*Artículo 8.*—En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares, así como para piscinas y lavados de coches sin la previa autorización de la Junta Vecinal. Dicha autorización será siempre pública, colectiva y general.

*Artículo 9.*—Todas las fincas deben tener obligatoriamente toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada al exterior y colocada en un registro de fábrica, así como un contador colocado en el exterior del inmueble. En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con una toma propia e independiente.

*Artículo 10.*—Servicio de contadores.

En cada finca, piso o local se instalará un contador situado en la parte exterior (adosado a la pared) por donde penetre la cañería, antes de la distribución interior.

La instalación de dicho contador se hará siempre por los servicios de la Junta Vecinal o por persona autorizada por la misma, siendo de cuenta del abonado o dueño del inmueble los importes de la mano de obra y del contador, así como la tarifa por el canon de enganche.

Todos los trabajos de apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado o dueño del inmueble.

La Junta Vecinal del servicio podrá exigir por adelantado una cantidad en depósito calculada para cubrir los gastos que pudieren ocasionar la ejecución de las obras y trabajos anteriormente especificados, procediéndose una vez ultimados y ejecutados a su devolución, si ha lugar.

*Artículo 11.*—Junto con el contador se colocarán una llave de paso instalada en la arqueta de la acometida, así como dos más en el interior, una inmediatamente antes y otra después del contador.

El manejo de la llave colocada en el exterior será siempre realizado por el personal del servicio. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna.

*Artículo 12.*—Para el caso de que existan varios depósitos de agua y pozos artesianos en los diferentes domicilios de los abonados o usuarios, será obligatorio para los mismos el instalar dos válvulas de retención, la primera para evitar que el agua de los depósitos vuelva a la red de abastecimiento, y la segunda para impedir que el agua de la red de abastecimiento se mezcle con la de los pozos que pudieren existir.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como fraude, quedando sujeto el abonado del domicilio a las responsabilidades que de tal hecho se derivasen.

*Artículo 13.*—Los contadores deberán ser colocados en una arqueta situada en la fachada del inmueble o en la arqueta de acometida situada en la acera. La llave quedará en poder de los abonados y bajo su responsabilidad la custodia de la misma. No obstante, siempre que personal del servicio la necesite para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar dichos utensilios de medida, el abonado deberá ponerla a su disposición a requerimiento de los mismos.

*Artículo 14.*—Las reparaciones que cualquier contador necesite por cualquier circunstancia, correrán de cuenta del abonado. El servicio de aguas de la Junta Vecinal podrá sustituir el contador por otro aparato durante el tiempo que invierta en la reparación del mismo, pudiendo suministrarse el agua por el sistema de aforo, según le convenga más al servicio, hasta que se repare el contador que se retiró y se haya comprobado su correcto funcionamiento y autorizada su colocación.

*Artículo 15 0.*—Los encargados del servicio de lectura procederán cada tres meses a las lecturas de los contadores de los usuarios. La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo para lectura de contadores, haciéndolo cuando lo considere conveniente.

*Artículo 16.*—El servicio de aguas de la Junta Vecinal no atenderá las reclamaciones de lectura de gasto de agua de aquellos abonados sobre el posible funcionamiento defectuoso de los contadores que excedan del plazo de cinco días contados desde aquel de la fecha en que por parte del personal del servicio se proceda a la lectura del contador.

Pasado dicho plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado o usuario está conforme con la indicación del volumen del consumo de agua que ha marcado el contador.

Si por cualquier causa no fuere leído el contador por el personal del servicio, el abonado queda obligado a pasar por sí mismo la lectura del contador al servicio de aguas de la Junta Vecinal, dentro de los diez primeros días del semestre,

Si por cualquier circunstancia, especialmente por descomposición del contador, no se pudiera comprobar la cantidad de agua consumida, la misma se calculará tomando el término medio de las dos lecturas últimas en que el marcador hubiera marcado correctamente. Solo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones que excedan pendientes de su incorporación como consumo de la lectura siguiente en el posterior semestre.

*Artículo 17.*—Estará obligado el abonado a pagar todos los semestres como mínimo, las cuotas de conservación, aun cuando no tenga lectura el contador.

*Artículo 18.*—Obras e instalaciones, inspección. Las obras desde la acometida a la red general de conducción hasta el contador se harán bajo la inspección y dirección del personal encargado del servicio.

A partir de los contadores, la instalación podrá realizarse por la persona que el abonado o concesionario tenga por conveniente, pero la misma deberá reunir el requisito de estar en posesión del carné de instalador expedido por el Organismo Público competente, y siempre que dicha instalación sea realizada bajo la inspección y supervisión del personal del servicio o persona autorizada de este.

*Artículo 19.*—Finalizada la instalación, la persona que reúna la condición de instalador debidamente autorizado redactará una ficha que contenga la relación y descripción del número y características de las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Dicha ficha deberá ser depositada para su conservación en las oficinas del Servicio que habilite la Junta Vecinal.

*Artículo 20.*—La Junta Vecinal, por sus encargados o agentes, tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizado. En especial, se vigilará escrupulosamente las tomas de agua a la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión o para usos prohibidos.

*Artículo 21.*—Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán de cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimentos de calzadas y aceras. Las obras que requieran dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materiales, características constructivas, etc. Los gastos de reparación de fugas correrán a cargo de la Junta Vecinal.

*Artículo 22.*—Todos los enganches de agua limpia están obligados a pagar el colector.

*Artículo 23.*—Condiciones previas y contrato.

Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado previamente deberá haber abonado a la Junta Vecinal el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

*Artículo 24.*—El contrato para el suministro de agua se formalizará en documento administrativo, quedando a disposición de la Junta Vecinal una copia del mismo.

*Artículo 25.*—La firma del contrato implicará la aceptación del abonado de todas y cada una de las prescripciones de la presente Ordenanza y de todas aquellas condiciones generales y especiales que se implanten en lo sucesivo. Desde el momento de dicha firma se considerará el servicio afectado al inmueble para el que se le concede.

*Artículo 26.*—Forma de pago. - La cuota semestral que el abonado debe satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a las tarifas más adelante establecidas, se pagará mediante domiciliación bancaria por semestre vencido y en los quince primeros días del mes siguiente, contra la presentación al cobro de los recibos por parte de la Junta Vecinal.

El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. Pasado el referido plazo de quince días sin haberse efectuado el pago de la cuota correspondiente, la Junta Vecinal procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que pueda ordenarse el cierre y precinto de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual quedará asimismo obligado al pago de la cuota completa de semestre en que la suspensión se hubiera decretado.

*Artículo 27.*—Para la mejor liquidación y pago del importe de los consumos efectuados de agua potable recaudada semestralmente, se recomienda a los usuarios, a fin de evitar molestias y facilitar la gestión eficaz del servicio, que procedan a la domiciliación al cobro en sus respectivas entidades bancarias de los recibos por consumo del agua que se devenguen.

*Artículo 28.*—Del suministro de agua. En toda instalación para el suministro de agua se colocará una llave de paso, encerrada en una arqueta con una portezuela de hierro, colocada en la parte exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde el servicio de aguas de la Junta Vecinal lo estime más conveniente, siendo responsabilidad del abonado su conservación en perfecto estado de uso.

*Artículo 29.*—El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

*Artículo 30.*—Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, debiendo formalizarse por separado y en sus respectivas pólizas los contratos para el suministro de agua de cada una de ellas.

*Artículo 31.*—No se suministrará agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga previamente instalados todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red de acuerdo con las exigencias anteriormente indicadas en la presente Ordenanza.

*Artículo 32.*—El responsable de los servicios, nombrado por la Junta Vecinal, podrá ordenar, el corte del suministro del agua en toda la red de abastecimiento o en parte de ella, en cualquier momento, si ello fuera necesario para proceder a la ejecución de obras de nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas en las tomas, depósitos, máquinas y tuberías o por cualquier otra causa análoga o circunstancia excepcional.

A poder ser, en dichos supuestos y cuando se prevea que el corte puede tener larga duración, el servicio de aguas se compromete a preavisar a los usuarios abonados con la antelación suficiente a fin de que se tomen las medidas necesarias para paliar, en la medida de lo posible, las molestias que pudieren derivarse del corte de suministro.

*Artículo 33.*—Los usuarios o abonados no tendrán derecho alguno a indemnización por los perjuicios que se pudieren irrogar con los cortes del suministro del agua por las causas explicitadas en el artículo precedente, ni tampoco por el aire que pudiere acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Artículo 34.*—El servicio no responderá en ningún caso de los daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de cada abonado, ni de las interrupciones en el suministro que los mismos ocasionen.

No obstante, el abonado o usuario deberá dar aviso inmediato al Servicio de cualquier anomalía o desperfecto que advierta en SIJ instalación particular, para que por parte de los operarios del mismo se pueda proceder a la revisión de la instalación.

En tal supuesto, serán de cuenta y cargo del abonado el importe de las reparaciones que, en su caso, sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación averiada.

*Artículo 35.*—A la finalización del contrato de suministro de agua, cualquiera que fuera su causa, el servicio dispondrá que por parte de sus operarios se proceda al cierre de la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado, en modo alguno a la adquisición del material y aparatos de la instalación particular del abonado que cause baja.

*Artículo 36.*—De la suspensión del contrato de suministro.

La Junta Vecinal podrá proceder a la suspensión de la vigencia temporal del contrato de suministro de agua por las siguientes causas:

1. A petición del abonado o usuario, cuando así lo solicite este de forma voluntaria por cualquier necesidad.

2. Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado o usuario no haya pagado una cuota semestral dentro del plazo al efecto concedido, cuando cometa una infracción de las tipificadas en el presente Reglamento o cuando haya dejado de pagar o satisfacer cualquier indemnización o responsabilidad en que pudiera incurrir consecuencia de las infracciones que pudiere cometer.

3. Por destinar el agua suministrada a uso distinto al contratado sin permiso de la Junta Vecinal. Este permiso, existir, será idéntico para todos los vecinos.

*Artículo 37.*—Será directamente responsable ante la Junta Vecinal de las infracciones de este reglamento y de las consecuencias que de las mismas deriven aquella persona que figure en el contrato como abonado.

*Artículo 38.*—Tarifas

A. Por enganche a la red general de abastecimiento y suministro de contador: Doscientos ochenta euros (280 €). El contador se facilita por la Junta Vecinal al usuario para que este lo instale.

B. Por consumo de agua:

a. Cuota fija por la prestación del servicio: 2,50 € euros por período mensual.

b. Cuota variable por los metros cúbicos consumidos, medidos en periodo mensual

1. Hasta 15 m<sup>3</sup>: 0 €/m<sup>3</sup>

2. Desde 15 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>: 0,30 €/m<sup>3</sup>

3. De 20 m<sup>3</sup> en adelante: 0,80 €/m<sup>3</sup>.

*Artículo 390.*—Las tarifas explicitadas tendrán carácter unitario para toda clase de consumos con las siguientes excepciones:

a) Cuando el contador no funcione se girará el precio del agua haciendo el promedio consumido en los dos semestres anteriores.

b) Cuando el agua suministrada se destine para obras, construcciones u otro uso similar, se cobrará a un tanto alzado de sesenta euros semestrales.

*Artículo 40.*—Para el caso de que en un mismo inmueble existan varias viviendas, los cálculos del consumo se harán de forma independiente para cada una de ellas.

*Artículo 41.*—Cualquier duda en la interpretación de las tarifas será resuelta por el servicio de aguas de la Junta Vecinal, reservándose la misma, asimismo, la facultad de resolución de cuantas cuestiones se presenten y no estén comprendidas en el presente Reglamento y tarifas. La resolución será la misma para casos similares.

*Artículo 42.*—Para todas las controversias judiciales que pudieran derivarse de los contratos sobre suministro de agua, quedarán los abonados sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción de esta Junta Vecinal, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que pudieren ocasionarse por las reclamaciones fundadas en la falta de pago de cualesquiera cantidades a las que esté obligado el abonado.

*Artículo 43.*—La Junta Vecinal puede reducir las tarifas según las exenciones legales establecidas, en igualdad de condiciones a todos los abonados.

*Artículo 44.*—En el plazo de dos meses desde la instalación oficial del servicio de abastecimiento de aguas en cualquier sector, todas las viviendas de la circunscripción del Territorio de la Junta Vecinal deberán tener establecido el servicio diferido. En caso de no cumplir dicha exigencia las viviendas afectadas serán calificadas como insalubres.

*Artículo 45.*—Sanciones. Las sanciones por infracciones contra la presente Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 46.*—Las faltas leves y graves se sancionarán con multa pecuniaria.

*Artículo 47.*—Son faltas leves:

1. Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

*Artículo 48.*—Son faltas graves:

1. La manipulación o desprecintado, en su caso, de las instalaciones o aparatos de medida.  
2. El impedir la entrada en la finca o inmueble a los encargados del servicio cuando realicen tareas de inspección o lectura de contadores.

3. El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.

4. Realizar tomas sin contador.

5. La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

6. El causar daño a las instalaciones por mala fe.

7. La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

8. No satisfacer las multas por falta leve.

9. El impago de los recibos.

*Artículo 49.*—Son faltas muy graves:

1. No satisfacer las multas por faltas graves.

2. Reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.

3. Causar daño a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere a los cien euros.

4. Tener enganche fraudulento.

*Artículo 50.*—Las faltas leves se sancionarán con una multa de sesenta euros

*Artículo 51.*—Las faltas graves se sancionarán con una multa de entre ciento veinte euros y trescientos.

*Artículo 52.*—Las faltas muy graves se sancionarán con una multa de tres mil euros y, en los casos más graves con el corte del servicio.

La rehabilitación del mismo conllevará los gastos y pagos de nuevos derechos de enganche.

*Artículo 53.*—En lo no previsto en esta Ordenanza en materia de aplicación de la tasa, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en la Ley 1/1998, de 4 junio, de Régimen Local de Castilla y León de 1998.

*Artículo 54.*—La presente Ordenanza estará expuesta al público durante 30 días. Si en ese periodo de tiempo no hubiese reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

En Antoñán del Valle, a 24 de abril de 2024.—El Presidente, David Marcos Mayo

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABAÑAS DE LA DORNILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 24 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cabañas de la Dornilla, a 24 de abril de 2024.–La Presidenta, María Rosario Gómez Osorio.

20226

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTRO DEL CONDADO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Castro del Condado, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Castro del Condado, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.802,51
Cap. 4.–Transferencias corrientes	480,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.420,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	8.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.702,51

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.502,51
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	12.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.702,51

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Castro del Condado, a 28 de febrero de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Alejandro de la Puente González.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEGOÑAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cegoñal, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cegoñal, a 15 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Llorente Fernández.

21532

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CELADA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Celada, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Celada, a 30 de abril de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, M.<sup>a</sup> Elena Huerga Pimentel.

21548

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEREZALES DEL CONDADO

En sesión de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 1 de mayo de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2024, nivelado en los estados de gastos e ingresos en 26.700,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Presidencia y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cerezales del Condado, a 1 de mayo de 2024.–El Presidente, Maximino Sánchez Castro.

21216

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CEREZALES DEL CONDADO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Cerezales del Condado, a 30 de abril de 2024.–El Presidente, Maximino Sánchez Castro.

21150

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### GANSO, EL

El Pleno de esta Junta Vecinal de El Ganso, en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Ganso, a 30 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Ramiro Rodríguez Carrera.

21544

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LAGUNA DALGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Laguna Dalga, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Laguna Dalga, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	11.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	28.100,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	28.100,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	28.100,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Laguna Dalga, a 3 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Valentín Franco Gutiérrez.

21558

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LAVANDERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lavandera, en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lavandera, a 30 de abril de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Cintia Crémer Alonso.

21538

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MODINO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Modino, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Modino, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	14.140,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	24.140,00

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	23.960,00
Cap. 3.–Gastos financieros	120,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	60,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	24.140,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Modino, a 17 de marzo de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Sergio Prieto Fernández.

21557

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MOLINASECA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 63 de fecha 1 de abril de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de fecha 19 de marzo de 2024 sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2024, que se hace público resumido por capítulos en el Anexo del presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Molinaseca, a 24 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, José Ramón Pérez Fernández.

#### ANEXO

##### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presup.	Descripción	Suplemento crédito
920 462	Transf. a Ayuntamientos	2.500,00
Total gastos		2.500,00

##### SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presup.	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de Tesorería	2.500,00
Total ingresos		2.500,00

20252

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NARAYOLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Narayola, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Narayola, a 16 de abril de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Yoel López Fernández.

20221

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NARAYOLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 16 de abril de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Narayola, a 16 de abril de 2024.—El Presidente, Yoel López Fernández.

20218

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PARDESIVIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pardesivil, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pardesivil, a 30 de abril de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, María Fernández García.

21536

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROBLEDO DE BABIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Robledo de Babia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Robledo de Babia, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.428,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.863,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	1.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	5.791,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	4.171,00
Cap. 3.–Gastos financieros	120,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	5.791,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Robledo de Babia, a 3 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Ernesto Gabriel Álvarez Pérez.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PELAYO DEL PÁRAMO

En Pleno de la Junta Vecinal de San Pelayo del Páramo, en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2024, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de inventario de bienes de la Junta Vecinal de San Pelayo del Páramo, confeccionado por don César Fuertes Fernández, a petición de la misma.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente del inventario estará expuesto al público en las dependencias municipales, por plazo de veinte días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

En San Pelayo del Páramo, a 22 de abril de 2014.–El Secretario, Daniel López Martínez.

19985

12,70 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SOPEÑA DE CURUEÑO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sopeña de Curueño, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sopeña de Curueño, a 10 de enero de 2023.—El Alcalde Pedáneo, Joaquín Cabero Domínguez.

21540

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TORRE DE BABIA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos, de los bienes comunales y montes de utilidad pública de la Junta Vecinal de Torre de Babia, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

En Torre de Babia, 22 de marzo de 2024.—La Presidenta, Rosalía Alonso Feito.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS BIENES COMUNALES Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE TORRE DE BABIA (LEÓN)

##### *Preámbulo*

Tradicionalmente se vienen aprovechando los pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública, propiedad de la Junta Vecinal por los propios vecinos de la localidad a través de diversos acuerdos adoptados por la Junta Vecinal y los propios vecinos.

En junio de 2002 se aprobó la Ordenanza que ha venido regulando dicho aprovechamiento y que, en lo que se refiere a los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, viene a ser actualizada por medio de esta modificación.

##### *Artículo 1. Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales, para ganado vacuno, caballar, ovino y caprino, pertenecientes a esta Junta Vecinal, situados en los parajes de: Rozo, Cervata y Agregados.

##### *Artículo 2. Beneficiarios del aprovechamiento.*

Tendrán derecho al aprovechamiento de los pastos señalados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, aquellas personas mayores de 18 años que lleven empadronadas al menos 3 años en Torre de Babia, con vivienda de su propiedad o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, con todas las comodidades necesarias para su habitabilidad, debiendo el 90% de su cabaña ganadera haber invernado dentro de los límites de esta localidad, en terrenos no comunales, entre los meses de noviembre a mayo. Deben además estar de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen correspondiente a tal actividad de la seguridad social.

También tendrán derecho a aprovechamiento aquellas personas que cumpliendo todos los requisitos previstos en el apartado anterior no estén dados de alta y al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, siempre que el aprovechamiento esté destinado a corral doméstico entendiendo por tal las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere dos cabezas de ganado vacuno y cinco cabezas de ganado ovino, caprino o equino.

##### *Artículo 3. Alta en el Padrón.*

La Junta Vecinal formalizará anualmente un Padrón por el aprovechamiento de pastos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La Junta Vecinal fijará anualmente los plazos de apertura y cierre de los pastos regulados en la presente Ordenanza.
- b) Los vecinos que deseen aprovechar los pastos anualmente, durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, solicitarán a la Junta Vecinal, el aprovechamiento de los mismos, indicando el número de cabezas de ganado que van a aprovechar aquellos, debiendo aportar la fotocopia del Libro de Registro de explotación.

Excepcionalmente podrá la Junta Vecinal admitir nuevas cabezas de ganado con posterioridad al plazo señalado en un principio, siempre que haya circunstancias que así lo justifiquen.

La Junta Vecinal tiene autoridad para admitir o rechazar ganado de fuera siempre y cuando no tenga los documentos que acrediten su saneamiento con los certificados veterinarios correspondientes.

c) La Junta Vecinal, excepcionalmente, podrá establecer el número máximo de cabezas con que cada vecino podrá aprovechar los pastos objeto de la presente Ordenanza, siempre que no sea posible admitir todas las cabezas que lo soliciten, en virtud de los pastos disponibles.

#### *Artículo 4. Padrón de ganados.*

Una vez recibidas las solicitudes de los vecinos, la Junta Vecinal formalizará un Padrón de ganados que aprovecharán los pastos durante el ejercicio correspondiente.

Una vez aprobado el Padrón de ganados por parte de la Junta Vecinal, los vecinos incluidos en el mismo estarán obligados a dar las altas o bajas que se produzcan durante el ejercicio, en un plazo de tres días desde que se producen.

#### *Artículo 5. Canon por el aprovechamiento.*

La Junta Vecinal podrá establecer un canon anual por cabeza de ganado por el aprovechamiento de pastos que, a falta de otro acuerdo, será el siguiente:

- a) Por cabeza de ganado vacuno: Seis euros.
- b) Por cabeza de ganado equino: Ocho euros.
- c) Por cabeza de ganado ovino o caprino: Un euro.

#### *Artículo 6. Obligaciones sanitarias.*

Serán las siguientes:

- a) Para el aprovechamiento de los pastos, el ganado deberá estar debidamente saneado, cumpliendo todas las normas sanitarias y de vacunaciones a que esté obligado el mismo.
- b) Toda cabeza de ganado deberá llevar obligatoriamente los precintos de control que sean exigibles.
- c) En caso de fallecimiento de una cabeza de ganado, será obligación del propietario el retirar la misma de forma inmediata e igualmente, comunicar a la Junta Vecinal dicho hecho así como las causas del fallecimiento.
- d) La Junta Vecinal prohíbe el pastoreo a toros sementales por la posible propagación de enfermedades infecto-contagiosas.

#### *Artículo 7. Infracciones.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Introducir en los pastos el ganado que no tenga derecho a ello.
- b) Introducir en los pastos ganado porteador de alguna enfermedad contagiosa o que no haya cumplido las campañas de saneamiento.
- a) Cometer dos infracciones graves durante el ejercicio.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) Introducir ganado sin autorización.
- b) Los daños graves voluntarios en los bienes objeto del aprovechamiento, en su conservación o mantenimiento.
- c) Las relaciones que perturben el normal desarrollo del aprovechamiento.
- d) La acumulación de dos sanciones leves durante un ejercicio.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

Los daños graves voluntarios en los bienes objeto del aprovechamiento, en su conservación o mantenimiento.

#### *Artículo 8. Sanciones.*

1.—Independientemente del traslado de los hechos o denuncia al organismo o autoridad judicial competente, por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves:  
Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante un año o inhabilitación para obtenerla durante el mismo período de tiempo.
- b) Por la comisión de infracciones graves:  
Pérdida de la condición de beneficiario, si la tuviera, durante el ejercicio en el que se comete la infracción con el consiguiente abandono de los pastos.
- c) Por la comisión de infracciones leves:  
Carta de censura.

## 2.–Indemnizaciones:

En la resolución de infracción se valorará si procede la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad Local estime oportunas de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

### *Artículo 9. Supervisión.*

La Junta Vecinal velará en todo momento por el aprovechamiento no abusivo de los pastos, bajo el principio general del aprovechamiento sostenido, velando por la adecuada conservación del medio natural.

En base a este principio, la Junta Vecinal adoptará las medidas cautelares o de protección para conseguir el fin.

### *Disposición derogatoria única.*

Queda derogada la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales y montes de utilidad pública de Torre de Babia (León) de 3 de junio de 2002, así como todas sus modificaciones posteriores.

### *Disposición final.*

La presente Ordenanza se aprobará por el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 75.4 de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 103.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La presente Ordenanza entrará en vigor definitivamente en la fecha en la que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN su aprobación por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Torre de Babia, 22 de marzo de 2024.–La Presidenta, Rosalía Alonso Feito.

21139

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TURIENZO-CASTAÑERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Turienzo-Castañero, en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Turienzo-Castañero, a 24 de abril de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Vanesa Núñez Tercero.

20442

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDESPINO CERÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Valdespino Cerón, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Valdespino Cerón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.719,30
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	9.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	19.119,30

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	13.119,30
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	19.119,30

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdespino Cerón, a 3 de mayo de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Gilberto Santos Martínez.

21552

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VEGAS DO SEO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 7 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vegas do Seo, a 7 de marzo de 2024.–El Presidente, Jesús Pol Fernández.

20185

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Expte. 960/23/6337

24-ATLI-36782

24-ATCT-3009

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. con domicilio en León, calle La Serna, n.º 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para Línea subterránea de 13,2 kV y modificación del centro de transformación existente "El Ferral", en la localidad de Ferral del Bernesga (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha de 27 de junio de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. solicitó autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para Línea subterránea de 13,2 kV y modificación del centro de transformación existente "El Ferral", en la localidad de Ferral del Bernesga (León) acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico correspondiente.

2.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en un periódico de la provincia con fecha 05 de febrero de 2024, *Boletín Oficial de Castilla y León* con fecha de 24 de noviembre de 2023 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha de 22 de noviembre de 2023, en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo establecido en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

También fue publicada en el *BOE* con fecha de 15 de noviembre de 2023 por existir interesados desconocidos y/o que intentada la notificación no se hubiese podido practicar, según establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

3.º.—Con fecha de 09 de noviembre de 2023 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León).

4.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones

5.º.—Con fecha de 29 de abril de 2024, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial formuló la correspondiente propuesta de Resolución.

6.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Fundamentos de derecho:

1.º.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 53, de 17 de marzo de 2023), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de

Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.º.—Serán de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.—A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, y la propuesta de Resolución de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y modificación del centro de transformación existente “El Ferral”.

- Línea subterránea de 13,2/20 kV.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup> y una longitud de 231 metros. Entroncará en apoyo 44, existente, de línea aérea 13,2/20 kV “El Ferral”, discurrirá por calles de la población y alimentará un centro de transformación existente.

- Centro de transformación.

Es de tipo palomar, formado por una máquina de 400 kVA, existente, una celda de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos A. Menchén Soto, con fecha de junio de 2023.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda/Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 30 de abril de 2024.–El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución D.T. de 9 de marzo de 2023), Fernando Bandera González.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SIN ACUERDO

EXPTE.: 960/23/6337

Finca: 1.  
Término municipal: San Andrés del Rabanedo.  
Polig.: 17.  
Parc.: 340.  
Propietario: Desconocido.  
Canalización (m.): 2.  
Servidumbre (m<sup>2</sup>): 8.  
Apoyo (m.): -.  
Sup. apoyo (m<sup>2</sup>): -.  
Naturaleza: Rústico (Agrario) E- Pastos.  
Tala de arbolado: -.

21127

164,00 euros

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Expte. 1030/23/6337  
24-ATLI-36784  
24-ATCT-3010

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en León, calle La Serna, n.º 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV para dotar de suministro eléctrico un nuevo centro de transformación "Central-Vegacervera", en la localidad de Vegacervera (León), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha de 11 de julio de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, solicitó autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV para dotar de suministro eléctrico un nuevo centro de transformación "Central-Vegacervera", en la localidad de Vegacervera (León), acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico y la separatas correspondientes.

2.º.—Con fecha de 27 de julio de 2023 se remiten las separatas correspondientes a los organismos afectados: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y Servicio de Movilidad y Transformación Digital de León.

3.º.—Con fecha 17 de noviembre de 2023 contesta a dicha separata con condicionantes, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, los cuales son aceptados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

4.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en un periódico de la provincia con fecha 17 de enero de 2024, *Boletín Oficial de Castilla y León* con fecha 21 de noviembre de 2023 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con fecha 14 de noviembre de 2023, en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo establecido en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vegacervera (León).

También fue publicada en el BOE de fecha 15 de noviembre de 2023 por existir interesados desconocidos y/o que intentada la notificación no se hubiese podido practicar, según establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

5.º.—Con fecha de 23 de enero de 2024 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Servicio de Movilidad y Transformación Digital de León y Ayuntamiento de Vegacervera (León).

7.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

8.º.—Con fecha de 29 de abril de 2024, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial formuló la correspondiente propuesta de Resolución.

9.º.—El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Fundamentos de derecho:

1.º.—La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de los dispuesto

en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 53, de 17 de marzo de 2023), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2.º.—Serán de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.—A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, y la propuesta de Resolución de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV para dotar de suministro eléctrico un nuevo centro de transformación “Central-Vegacervera”, en la localidad de Vegacervera (León).

- Línea aérea de 13,2/20 kV.

Formada por conductor de aluminio 47-AL1/8-ST1A, tres nuevos apoyos y una longitud de 157 metros (repartidos en dos vanos). Entroncará en nuevo apoyo N.º 30945, de la línea aérea 13,2/20 kV “Vegacervera”, discurrirá por caminos de dominio público de los términos municipales de Vegacervera y Matallana de Torío y finalizará en nuevo apoyo en fin de línea.

- Interconexión subterránea de 13,2/20 kV.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x50 mm<sup>2</sup> y una longitud de 17 metros. Entroncará en el nuevo apoyo de fin de línea, de y alimentará al nuevo centro de transformación.

- Centro de transformación.

Será del tipo prefabricado de hormigón, pie de poste, formado por una máquina de 100 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V. Protegido en alta tensión mediante fusibles de expulsión XS, 10 A y autoválvulas, 24 kV. Protegido en B.T. mediante cartuchos fusibles desconectables, 400 A.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos A. Menchén Soto, con fecha de mayo de 2023.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las

instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda/Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 30 de abril de 2024.—El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución D.T. de 9 de marzo de 2023), Fernando Bandera González.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SIN ACUERDO

EXPTE.: 1030/23/6337

Finca	Término municipal	Polig.	Parc.	Propietario	Vuelo (m.)	Sup. vuelo (m <sup>2</sup> )	Apoyo (m.)	Sup. apoyo (m <sup>2</sup> )	Naturaleza	Tala de arbolado
1	Vegacervera	3	401	Genoveva González Suárez	7	98	30945 (A sustituir)	2	Rústico (Agrario) E- Pastos	-
2	Vegacervera	3	400	María Ángeles Cuesta Fernández	44	616	-	-	Rústico (Agrario) E- Pastos	-
4	Vegacervera	3	402	Desconocido	52	728	30946 (A instalar)	2	Rústico (Agrario) E- Pastos	-

21261

141,40 euros

# Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Secretaría de Gobierno – Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se autorizó el anuncio de vacantes para el cumplimiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios de la provincia de León.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Acebedo	Sustituto
Balboa	Sustituto
Barjas	Sustituto
Benavides	Sustituto
Cabañas Raras	Sustituto
Cacabelos	Sustituto
Carucedo	Sustituto
Castilfalé	Sustituto
Cea	Sustituto
Cimanes del Tejar	Sustituto
Corbillos de los Oteros	Sustituto
Encinedo	Sustituto
Garrafe de Torío	Sustituto
Gradefes	Sustituto
Hospital de Órbigo	Sustituto
Joarilla de las Matas	Sustituto
Maraña	Sustituto
Matanza de los Oteros	Sustituto
Oseja de Sajambre	Sustituto
Palacios del Sil	Sustituto
Pola de Gordón	Sustituto
Quintana del Marco	Sustituto
Santovenia de la Valdorcina	Sustituto
Toral de los Guzmanes	Sustituto
Urdiales del Páramo	Sustituto
Valdemora	Sustituto
Valverde Enrique	Sustituto
Vega de Infanzones	Sustituto
Vegacervera	Sustituto
Vegaquemada	Sustituto
Villamandos	Sustituto
Villamañán	Sustituto
Villamol	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI, deberán remitirse directamente para su identificación, a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 25 de abril 2024.–La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

21256

# Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Contencioso Administrativo 001 - Valladolid

NIG: 24089 45 3 2018 0000507  
Procedimiento: AP recurso de apelación 0000043/2021  
Sobre: Administración Tributaria y Financiera  
De: Enagás Transporte SAU  
Abogado: Ignacio Martín Martín Fernández  
Procurador: María Jesús Trimiño Rebanal  
Contra: Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza  
Abogado: Mercedes Gonzalo Pascual  
Procurador: Fernando Álvarez Tejerina

## EDICTO

En este órgano judicial se tramita recurso de apelación n.º 43/21 seguido a instancia de la mercantil Enagás Transporte, SAU. contra Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León), sobre tributos locales en los que, por resolución de fecha 18/04/24 se ha acordado en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo de la misma, el siguiente:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallamos:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la mercantil Enagás Transporte, SAU. contra la sentencia n.º 102/2020 de 18.11.2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de León PO núm. 191/18, y en consecuencia anulamos y dejamos sin efecto la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza de 20 de abril de 2018 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora con fecha 26 de marzo de 2018, así como la liquidación tributaria derivada del expediente número 336/2017, de fecha 26 de febrero de 2018, realizada mediante el procedimiento de inspección de los tributos del Ayuntamiento demandado, en relación con la tasa por ocupación del dominio público, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por un importe total de 93.525,40 euros, por ser disconforme a derecho, declarando la ilegalidad de la cuota tributaria recogida en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la tasa, en cuanto afecta al transporte y distribución del gas (Anexo II), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 246, de 30.12.2014, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales en ninguna de las instancias.

Devuélvanse los autos originales y el expediente al órgano judicial de procedencia, acompañando testimonio de esta sentencia, y dejando el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 y 3 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

Una vez firme la presente, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.“

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente, haciendo constar que dicha sentencia es firme. Doy fe.

En Valladolid, a 18 de abril de 2024.–La Letrada de la Administración de Justicia, Covadonga Yágüez Santiago.

20319